

Señores,

JUZGADO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)

virinmediatasspabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: **ZAIDA YOHANNA AMAYA QUINTERO**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga identificada con Cedula No 37.513.945, obrando en nombre propio y en representación de su hija menor **JUANA ISABELLA MENDEZ AMAYA** de 5 años de edad, identificada con Registro Civil NIUP No 1097506766 En calidad de HEREDERA del señor **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEPD)** quien fungió en vida como arrendatario del local comercial.

ACCIONADO: EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P- MUNICIPIO DE GIRON Y BUCARAMANGA

VINCULAR: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

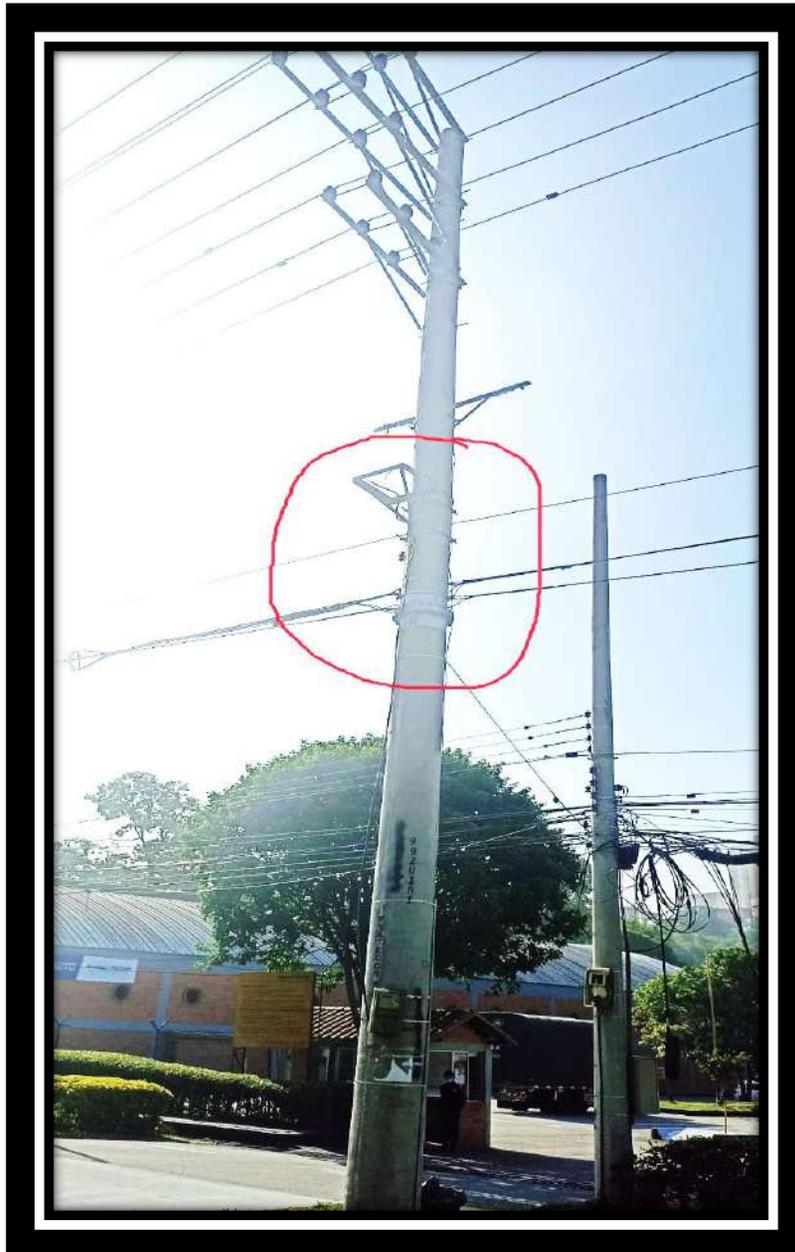
ZAIDA YOHANNA AMAYA QUINTERO, mayor de edad y vecino de Bucaramanga identificada con Cedula No 37.513.945, obrando en nombre propio y en representación de su hija menor **JUANA ISABELLA MENDEZ AMAYA** de 5 años de edad, identificada con Registro Civil NIUP No 1097506766 En calidad de **HEREDERA** del señor **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEPD)** quien fungió en vida como arrendatario del local comercial. Acudo a su despacho con el objetivo de incoar **ACCION DE TUTELA** contra **LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P, MUNICIPIO DE GIRON Y BUCARAMANGA**, por la vulneración al **VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, CONFIANZA LEGITIMA, MINIMO VITAL Y MOVIL, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA**, En virtud de lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente a esa autoridad judicial, se me concedan las siguientes:

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en el **ART. 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991**, y a fin de no causarme un **PERJUICIO IRREMEDIABLE** hecho que la Honorable Corte Constitucional ha definido en su amplia jurisprudencia, donde en este caso se cumple con los requisitos definidos por ella así:

- + DEBE SER: (I) INMINENTE O PRÓXIMO A SUCEDER;** señor Juez ya llevamos 1 mes sin luz, la cual afecta a mas de 30 familias que dependemos de nuestros negocios para sobrevivir, y soportar un día mas es totalmente nefasto, aun mas esperar un proceso ordinario o administrativo.
- + (II) GRAVE;** nuestro caso no es grave sino gravísimo, son mas de 30 familias que dependemos de nuestro trabajo en el local comercial y que por ilegalidad en el cobro ahora nos desconectan el servicio, además de ello no aceptan recibir pagos parciales y amplios frente a la presunta deuda.
- + (III) REQUERIR MEDIDAS URGENTES PARA SUPERAR EL DAÑO O LA INMINENCIA DEL PERJUICIO;** es claro que provisionalmente se requiere la reconexión de servicio pues sino trabajamos como

vamos a pagar el servicio de luz, siempre y cuando la electrificadora demuestre que es el verdadero consumo adeudado, **pues como he sido enfática desde hace mas de 2 años no contamos con contador o medidor de luz, además de ello el TRASNFORMADOR SE LO LLEVARON, sin siquiera haberse avisado o notificado sobre el mismo, afectándonos totalmente.**



Y FINALMENTE, (IV) ESTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBEN SER IMPOSTERGABLES PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN DEL DAÑO. De continuar con la medida de desconexión eléctrica por parte de la accionada, como he sido enfática no solo me afecta mis derechos fundamentales al trabajo, a vida en condiciones dignas sino a más **de 30 familia** en este sector, pues de ello depende nuestro sustento diario.

Nuestra situación económica y en la que no estamos desconociendo la deuda, sino por el contrario que la misma sea claramente definida de manera legal, pues **NO HEMOS TENIDO CONTADOR POR MAS DE 2**

AÑOS, para lo cual solicitamos que se revise por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS y nos diga cuanto es el valor exacto a pagar y con ello en PERIODOS AMPLIOS Y CUOTAS DE PAGO,

La prohibición de suspensión o corte de energía, tampoco procede si el recurso ha sido elevado oportunamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos tal como lo dispone el **ART 155 DE LA LEY 142 DE 1994** así:

Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta,

tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

Señor juez como se muestra en la imagen a continuación esta en curso EL RECURSO DE APELACION ante la SUPERINTENDENCIA, por lo tanto la suspensión es ilegal



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

20228401668621

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20228401668621**

Fecha: **12-04-2022**

GD-F-011 V.16

Bucaramanga,

Señor:

MIGUEL ANGELO PEREZ ROJAS

consultoresyassociados18@gmail.com

BUCARAMANGA/SANTANDER

Asunto: Respuesta 20228401401872 de 11 de abril del 2022.

Expediente: No. 2022840390200371E

Página 1 de 1

De acuerdo a la información que reposa en nuestro sistema de gestión documental ORFEO, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios certifica que el (la) señor(a) MIGUEL ANGELO PEREZ ROJAS identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79310797 cuenta Interna No. 1090687-3, mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el No. 20228400042862 presentó reclamación en contra de la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP, la cual, a la fecha se encuentra **EN GESTIÓN**.

Por lo anterior, el argumento de la electrificadora de Santander de no reconectar o reinstalar el servicio de energía, con ocasión del no pago de la factura de los periodos no incluidos en el proceso de la reclamación, **ABUSA DE SU POSICION DOMINANTE EN LA RELACION CONTRACTUAL**, toda vez que esta factura no reúne los requisitos demandados en la ley, por estar cobrando un precio global incluyendo el valor que se encuentra en reclamación.

En ese sentido la ESSA queda claro que no está facultada para suspender el servicio de energía eléctrica de forma unilateral, en razón que se esta por RESOLVER RECURSO DE APELACION ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, violando el procedimiento constitucional y legal establecidos en las **SENTENCIA C-150 DEL 2003 C-558 DE 2001 C-389/02 Y LA SENTENCIAS DE TUTELAS T-1108/02, T-881 DE 2002, Y LA T-793 DEL 2012, T-761 DEL 2015 CONSTITUCIONALIDAD C-150 DEL 2003 QUE DECLARO EXEQUIBLE LOS ARTÍCULOS 130 Y 140 DE LA LEY 142 DE 1994**

A fin salvaguardar mi derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA Y MINIMO VITAL** solicitamos como medida provisional:

- ✚ Se ordene a la electrificadora la RECONEXION INMEDIATA, del servicio eléctrico o de luz en el local comercial ubicado en el parqueadero los mangos **FINCA LA GRANJITA LA VEGA, KILÓMETRO 2 VÍA BUCARAMANGA – GIRÓN, LOTE NUMERO 6 UBICADO DENTRO DEL LOTE NÚMERO 1 DEL PREDIO RURAL MI GRANJITA LA VEGA**, identificado con numero de usuario 1090687.
- ✚ Que en caso de no lograrse la reconexión y plena, se diseñen un plan específico, que asegure el suministro de energía eléctrica en condiciones dignas en beneficio de las casi 23 locales que componen el PARQUEADERO LO MANGOS. El plan específico deberá prever mecanismos de seguimiento, control y evaluación, que permitan dar cuenta de su avance y cumplimiento.
- ✚ Que provisionalmente ESSA, acepte un abono de **10 MILLONES DE PESOS**, que los consignaría de manera inmediata a la cuenta que se disponga y con copia a este Juzgado, a su vez que mensualmente se pagaría el consumo hasta que la superintendencia se pronuncie de fondo a nuestra solicitud de revisión de factura y en llegado caso nos indique de debemos cancelar todo el valor el mismo sea firmado acuerdo de pago y diferido en amplias cuotas a fin de poder responder y no a algo que sea imposible.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: La suscrita quien actuó como representante legal de mi hija **JUANA ISABELLA MENDEZ AMAYA** de 5 años de edad heredera de mi compañero permanente **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEPD)**, en calidad de **ARRENDATARIO** de arrendatario suscribió con el señor **LUIS**

ALEJANDRO PRADILLA COBOS (QEPD) en calidad de **ARRENDADOR**, contrato de arrendamiento de local comercial del bien inmueble **FINCA LA GRANJITA LA VEGA, KILÓMETRO 2 VÍA BUCARAMANGA – GIRÓN, LOTE NUMERO 6 UBICADO DENTRO DEL LOTE NÚMERO 1 DEL PREDIO RURAL MI GRANJITA LA VEGA con una extensión aproximada de 8.560 metros cuadrados**



SEGUNDA: Mi compañero permanente **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEDP)**, quien falleció en el año 2019 conforme al registro de defunción que aporto a esta tutela, y en razón a que dicho parqueadero cuanta con UN HOTEL, LAVADERO DE CARRO, las cuales están arrendados al señor **ANGELO PEREZ ROJAS** y la Sra **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE**, la cual nos adeuda la suma **189 MILLONES DE PESOS** de arrendamiento

desde el inicio de pandemia, hecho por el cual ya se iniciaron a través de abogado, los procesos de restitución del local arrendado de conocimiento del JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO con radicado **68001310300720220011000** y ejecutivo de conocimiento el JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA con radicado No **68001310300920220013500** y que actualmente conoce los jueces civiles de circuito de Bucaramanga.

Número de Proceso Consultado: 68001310300920220013500
[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 13 de Mayo de 2022 - 01:18:23 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 CIRCUITO - CIVIL	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ANDRES CAMILO MENDEZ AMAYA	- OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE - MIGUEL ANGELO PEREZ ROJAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 May 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/05/2022 A LAS 11:35:23	11 May 2022	11 May 2022	11 May 2022

[Imprimir](#)

Número de Proceso Consultado: 68001310300720220011000
[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 13 de Mayo de 2022 - 01:21:16 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 CIRCUITO - CIVIL	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ANDRES CAMILO MENDEZ AMAYA	- MIGUEL ANGELO PEREZ ROJAS - OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 May 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/05/2022 A LAS 09:16:50	12 May 2022	12 May 2022	12 May 2022

[Imprimir](#)

TERCERA: Para que el señor Juez de tutela tenga una claridad de la afectación del corte de luz en el predio los mangos llevado a cabo el día 7 de abril del 2022

ESSA
Grupo-epn

Mayor información:
018000 971903

Reporte de daños y emergencias a la línea 115
WhatsApp empresarial 318 833 9121
Síguenos en:      @ESSAandPn
www.essa.com.co
AUTOPROTECTOR RESOLUCIÓN 0547 DE 20-01-2002, GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 9061 DE DIC. DE 2020.

Nº 890.201.230-1
Carrera 13 No. 24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Consultar: 57(7) 6336267 • Fax: 57(7) 6425298

SUSPENSIÓN-REVISIÓN COMERCIAL

Acta: 21570670
Cliente: 1090687 LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS
Dirección: FCA LA GRANJITA LOTE 3-150 MTS A LA NAL.
BUCARAMANGA - SANTANDER.

Revisión Medidor

MEDIDOR ENERGÍA METER - HOME-1.5341.21.11 Serie #: 11064074 Ubicación: Fachada	Revisado
---	----------

Medida(s):

ACTIVA
Lectura 7/abr/2022 ** SIN LECTURA **
Observaciones:
• DESTRUIDO
+ MEDIDOR QUEMADO

Reporte Suspensión

Situación Encontrada: MEDIDOR QUEMADO

Firma:

Zayda Amaya

Enterado: Zayda Amaya
Identificación: 37513945
Dirección: FCA LA GRANJITA LOTE 3-150 MTS A LA NAL.
Municipio: BUCARAMANGA
Fecha revisión: 07/ABR/2022 03:39 P. M.

En calidad de Arrendatario del predio, actuo la persona Zayda Amaya que atendió la visita el caso se cierra con estado Con retiro de acometida

Observación:
se realiza suspensión drástica con acompañamiento de línea viva consignación # 725889 y mantenimiento, con retiro de transformador de 30 kva seri 111213 3cajas cortacircuitos y 3 tcs enviado a custodia inmel se encuentra predio ocupado funciona talleres y parqueadero de buses predio sin medidor se observa que el medidor fue cortocircuitado y quemado, la normatividad de servicios públicos domiciliarios en Colombia tiene normada la suspensión del servicio se señala en el 140 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos pueden suspender el servicio por incumplimiento del contrato de servicios públicos o por falta de pago por el término que la empresa señale en el contrato, sin exceder en todo caso de dos (2) periodos de facturación cuando ésta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando la facturación sea mensual. se le notifica al usuario apagar los electrodomésticos antes de iniciar la maniobra, SCD se anexa registro fotográfico atiende visita Zayda Amaya tel # 3212058159

Fecha impresión: 07/ABR/2022 03:39 P. M.

Revisó: Efraín González Ospina
Nro terminal: INMELCM145
Correría: 48214990

CUARTA: Para mejor proveer y que el señor juez conozca nuestra situación, quiero mostrar un cuadro de mejoras hechas por mi marido **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEDP)** y que actualmente tiene Arrendado más de 23 locales las cuales construyo desde el año 2004, cuantificando y discriminando dichas mejoras en el parqueadero así:

DESCRIPCIÓN	VALOR	DEPRECIACION	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL
01. ZONA DE TRABAJOS EN FIBRA DE VIDRIO	\$ 14 702 999.35	15.42%	\$ 2 267 202.50	\$ 12 435 796.85
02. CENTRO DE SERVICIO MARCO POLO	\$ 43 511 691.75	2.65%	\$ 1 153 059.83	\$ 42 358 631.92
03. LATONERIA Y PINTURA	\$ 16 286 211.66	15.42%	\$ 2 511 333.84	\$ 13 774 877.82
04. TAPICERIA Y MONTAJE DE LLANTAS	\$ 17 132 886.25	15.42%	\$ 2 641 891.06	\$ 14 490 995.19
05. MECANICA DE MUELLES	\$ 17 701 584.26	15.42%	\$ 2 729 584.29	\$ 14 971 999.97
06. MECANICA	\$ 37 662 163.86	15.42%	\$ 5 807 505.67	\$ 31 854 658.19
07. MECANICA MOTORES Y TRANSMISIONES	\$ 8 595 506.59	15.42%	\$ 1 325 427.12	\$ 7 270 079.47
08. HOSPEDAJE	\$ 151 678 806.46	5.08%	\$ 7 705 283.37	\$ 143 973 523.09
09. DEPOSITOS, CAMBIO DE ACEITE Y TALLERES	\$ 35 156 716.98	12.60%	\$ 4 429 746.34	\$ 30 726 970.64
10. ZONA DE LAVADERO VEHICULAR	\$ 60 205 395.02	21.64%	\$ 13 028 447.48	\$ 47 176 947.54
11. OFICINA LAVADERO DE VEHICULOS Y BATERIA SANITARIA	\$ 5 969 443.02	6.73%	\$ 401 743.52	\$ 5 567 699.50
12. DEPOSITO	\$ 4 255 061.76	6.73%	\$ 286 365.66	\$ 3 968 696.10
13. DEPOSITO Y OFICINA , Sin especificar	\$ 27 722 393.53	5.08%	\$ 1 408 297.59	\$ 26 314 095.94
14. DEPOSITO	\$ 4 465 494.31	12.60%	\$ 562 652.28	\$ 3 902 842.02
15. MONTAJE DE LLANTAS	\$ 6 516 187.81	12.60%	\$ 821 039.66	\$ 5 695 148.15
16. VIDRIOS	\$ 14 200 703.86	12.60%	\$ 1 789 288.69	\$ 12 411 415.17
17. DEPOSITO Y OFICINA , Sin especificar	\$ 22 040 467.49	10.00%	\$ 2 204 046.75	\$ 19 836 420.74
18. COCINA Y COMEDOR	\$ 9 939 339.96	12.60%	\$ 1 252 356.83	\$ 8 686 983.12
19. TAPICERIA	\$ 5 155 448.70	10.00%	\$ 515 544.87	\$ 4 639 903.83
20. AUTO LUJOS	\$ 11 231 812.71	9.51%	\$ 1 068 145.39	\$ 10 163 667.33
21. BATERIAS	\$ 23 119 924.84	10.00%	\$ 2 311 992.48	\$ 20 807 932.35
22. BILLARES	\$ 8 396 695.04	10.00%	\$ 839 669.50	\$ 7 557 025.54
23. ESTRUCTURAS METALICAS DE CUBIERTAS	\$ 114 253 915.50	10.00%	\$ 11 425 391.55	\$ 102 828 523.95
24. Red Eléctrica, de acueducto y alcantarillado	\$ 17 685 000.00	9.51%	\$ 1 681 843.50	\$ 16 003 156.50

TOTAL COSTO DIRECTO \$ 607 417 991.00

AREA: 08. HOSPEDAJE	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
	LARGO	ANCHO	ALTO						
 	20,6	8,6		Localización y replant.	M²	177,16	\$ 2.456	\$ 435.104,96	Construprecios
	192	0,3	0,5	Excavaciones	M³	28,80	\$ 51.339	\$ 1.478.563,20	Construprecios
	192	0,3	0,5	Concreto ciclópeo	M³	28,80	\$ 426.849	\$ 12.293.251,20	Construprecios
	192	0,25	0,25	Viga de cimentación	MI	192,00	\$ 77.985	\$ 14.973.120,00	Construprecios
	20,6	8,6	0,15	Placa de entripiso	M²	177,16	\$ 126.579	\$ 22.424.735,64	Construprecios
	192	0,1	2,4	Muros en bloque N° 5	M²	460,8	\$ 42.328	\$ 19.504.742,40	Construprecios
	22,4	-1	2	vanos muros puert	M²	-44,8	\$ 42.328	\$ -1.896.294,40	Construprecios
				Estructura metalica Cubi	Kg	135	\$ 22.270	\$ 3.006.450,00	Construprecios
				Cubierta en teja de zinc	M²	72,3	\$ 39.060	\$ 2.824.038,00	Construprecios
	32		2	Puertas madera CM	Un	32	\$ 241.938	\$ 7.742.016,00	Construprecios
	280,36		2,4	pañete, estuco y pintu	M²	837,06	\$ 36.135	\$ 30.247.307,64	Construprecios
	42,55	-1	1,8	Area de enchape	M²	-153,2	\$ 36.135	\$ -5.535.159,30	Construprecios
	19,1	8,6	0,05	Antepiso mortero	M²	164,2	\$ 31.005	\$ 5.091.021,00	Construprecios
	9,8	7,25	0,05	Antepiso mortero recep		70,80	\$ 31.005	\$ 2.195.060,99	Construprecios
	19,1	8,6		Ceramica piso	M²	164,2	\$ 45.299	\$ 7.438.095,80	Construprecios
	9,8	7,25		Ceramica piso recepcion		70,80	\$ 45.299	\$ 3.207.033,30	Construprecios
	42,55		1,8	Enchape pared	M²	153,18	\$ 43.686	\$ 6.691.821,48	Construprecios
	40		2,3	pintura sobre muro	M²	92	\$ 5.840	\$ 537.280,00	Construprecios
				Combo sanitario color	Un	16	\$ 394.668	\$ 6.314.688,00	Construprecios
				Escaleras metal mader	GI	1	\$ 950.000	\$ 950.000,00	Construprecios
13		2,5	Cerramiento en malla	MI	13	\$ 89.002	\$ 1.157.026	Construprecios	
			Instalaciones interiores	GI	1	\$ 3.125.600	\$ 3.125.600,00	Análisis propio	
20,6	8,6		Aseo, limpieza y retiro	M²	177,16	\$ 1.414	\$ 250.504,24	Construprecios	
			Administracion 5% del costo directo				\$ 7.222.800,31		
							TOTAL \$	\$ 151.678.806,46	

AREA:	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
	LARGO	ANCHO	ALTO						
02. CENTRO DE SERVICIO MARCO POLO	6,48	4,34	0	Localización y replant.	M²	28,12	\$ 2.456	\$ 69.070,58	Construprecios
	25	0,3	0,5	Excavaciones	M³	3,75	\$ 51.339	\$ 192.521,25	Construprecios
	25	0,3	0,5	Conceto ciclopeo	M³	3,75	\$ 426.849	\$ 1.600.683,75	Construprecios
	25	0,25	0,25	Viga de cimentación	MI	25,00	\$ 77.985	\$ 1.949.625,00	Construprecios
	15	0,15	0,25	Columnas	MI	30,00	\$ 69.502	\$ 2.085.060,00	Construprecios
	6,5	4,2	0,25	Placa de entpiso	M²	27,30	\$ 126.579	\$ 3.455.606,70	Construprecios
	25	0,15	2,4	Muros en bloque cem.	M²	120	\$ 68.366	\$ 8.203.920,00	Construprecios
	2	-1	2	vanos muros puert	M²	-4	\$ 68.366	-\$ 273.464,00	analisis propio
	3	-1	1	vanos muros vent	M²	-3	\$ 68.366	-\$ 205.098,00	Construprecios
	25	0,15	0,2	Viga sobre muro	MI	25	\$ 53.042	\$ 1.326.050,00	Construprecios
	6,5	4,3		Cubierta Teja de Zinc	M²	27,95	\$ 31.739	\$ 887.105,05	Construprecios
	1		2	Puertas metalicas CV	Un	4	\$ 341.288	\$ 1.365.152,00	Construprecios
	60,3		2,4	pañete, estuco y pintu	M²	289,44	\$ 36.135	\$ 10.458.914,40	Construprecios
	6,3	4	0,05	Antepiso mortero	M²	50,4	\$ 31.005	\$ 1.562.652,00	Construprecios
	6,3	4		Ceramica piso	M²	50,4	\$ 47.717	\$ 2.404.936,80	Construprecios
	3,6		1,7	Enchape pared	M²	6,12	\$ 43.686	\$ 267.358,32	Construprecios
	6,3	4		cielo razo	M²	50,4	\$ 48.305	\$ 2.434.572,00	Construprecios
				Combo sanitario color	Un	1	\$ 394.668	\$ 394.668,00	Construprecios
				Escaleras metal mader	Gl	1	\$ 1.453.000	\$ 1.453.000,00	analisis propio
				Instalaciones interiores	Gl	1	\$ 1.769.500	\$ 1.769.500,00	analisis propio
	6,48	4,34		Aseo, limpieza y retiro	M²	28,12	\$ 1.414	\$ 39.766,20	analisis propio
				Administracion 5% del costo directo				\$ 2.070.091,69	
								TOTAL \$ 43.511.691,75	



Todas estas locales, están discriminadas en el informe pericial que me rindió el perito frente a las mejoras que se han realizado en este local desde el año 2004 hasta el 2021 por parte de mi marido **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEDP)** y la suscrita en representación de mis hijos como herederos y con quien actualmente está vigente el contrato de arrendamiento de local comercial pues ni **EL CÓDIGO CIVIL, NI EL CÓDIGO DE COMERCIO, NI LA LEY 820 DE 2003** contemplan la muerte de una de las partes como causal para terminar el contrato de arrendamiento, de manera que en este caso el contrato no muere con los contratantes..

QUINTA: En el año 2020 , Al momento en que se decreta la EMERGENCIA SANITARIA, por medio del **DECRETO PRESIDENCIAL 457 del año 2020**, se detuvo la economía al interior del país con la meta de dirimir el efecto del virus en nuestra población, es decir, desde **MARZO DEL AÑO 2020** hasta **OCTUBRE DEL AÑO 2020**. Momentos en los cuales, los establecimientos de comercio no podían abrir sus puertas evitando crear aglomeraciones y acatando las instrucciones del Gobierno, dicho de otra forma, durante el tiempo en que se decretó el Estado de emergencia, en el lote objeto del contrato, no se pudo desarrollar ninguna actividad económica, lo que quiere decir señor juez, que al seguir las reglamentaciones del Estado, no se obtuvieron ingresos monetarios y por ende se imposibilitaba el cumplimiento de la obligación prestacional del contrato celebrado. Es decir, hecho completamente ajeno a la voluntad del **ARRENDATARIO**.

SEXTA: Señor Juez, en cuanto a lo que se reclama en sede de tutela, es de precisar las irregularidades que han cometido la ELECTRICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P, pues el recibo de luz **SE ME ESTA COBRANDO UN PRECIO IRREAL**, Cuando en el mismo recibo no se tiene valores desde los meses de **NOVIEMBRE- DICIEMBRE DEL 2021 Y ENERO- FEBRERO DEL 2022**, tal como se muestra en la imagen a continuación extraída del

recibo de luz del mes de abril del 2022, además de recalcar que no tenemos medidor desde hace mas de 2 años.



SEPTIMA: Luego entonces a razón de las graves inconsistencias frente a los consumos de noviembre o diciembre del 2021 o incluso enero del 2022 donde Existía consumo en cero, lo más normal que hubiese hecho la empresa ESSA, era verificar dicho motivo, y el por qué se generó una desviación significativa, teniendo que los consumos promedio de este predio son 11.000 mil kilovatios en adelante, es por eso que era responsabilidad de ESSA haberse dirigido a mirar que sucedía y por qué la desviación, la cual frente esta situación de OMISION O ACCION en la cual no se genero facturación de los kilovatios, la accionada perdería el derecho a cobrarlos a la suscrita.

OCTAVA: Señor **JUEZ DE TUTELA**, actualmente está pendiente de resolver **RECURSO DE APELACIÓN**, presentado ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS** por el señor **ANGELO PEREZ ROJAS**, en su calidad de arrendatario del **HOTEL Y LAVADERO** suscrito con mi marido **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEDP)**, y la cual se esta a la espera de ser **RESUELTO** tal como nuestro la imagen continuación

Bucaramanga 30 de noviembre de 2021

ESSA Grupo
Radicado: R 20210320055247
Fecha: 01/12/2021 09:34:31.163
Tipo: RECURSO DE REPOSICION Y/O APELACION A POR
Ruta: ATENCION RECURSOS ESSA

Señores
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA
ATE: DESPACHO COMPETENTE EN EL ASUNTO.
CIUDAD

ASUNTO: PRESENTACION RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION
Radicado: 20210320050970 del 05 de noviembre de 2021, Cuenta No: 1090687
ID:46247274.

NOVENA: La manera como se ha actuado por parte de ESSA al desconectar nuestro servicio de luz, cuando existía, circunstancias administrativas de estudio para lograr determinar el verdadero valor de las facturas, además existía **UNA CONFIANZA LEGITIMA** en razón a la inexistencia de CONTADOR O MEDIDOR de energía eléctrica de hace más de 2 años, y estaban en la obligación la entidad accionada en otorgarlo, y así conocer siempre la medición en kilovatio de energía y no en promedio como de manera atípica lo está haciendo ESSA, pues el consumo en este LOCAL **MÁXIMO ERA DE 4 O 5 MILLONES, ahora nos ESTÁN COBRANDO 9 HASTA 13 MILLONES por eso nuestro inconformismo, y además que parte de ella que se me está cobrando servicio en tiempo de pandemia de MARZO A OCTUBRE DEL 2020, CUANDO ESTUVO CERRADO EL LOCAL POR ODEN PRESIDENCIAL.**

DECIMA: Señor Juez no se trata EL accionar con esta tutela, EL NO PAGAR LA DEUDA que se pueda tener real, es mas siempre hemos manifestado nuestra voluntad de cancelar en este momento **10 MILLONES DE PESOS,** para que se nos conecte, y además que una vez se resuelva por parte de la SUPERINTENDENCIA el recurso y si ratifica el valor adeudado, resolver hacer un acuerdo de pago frente a la misma, pues observase que llevamos mas de 18 años en este local y es la primera vez que sucede esta situación que fue como consecuencia a la PANDEMIA, HECHO por demás IMPREVISIBLE.

DECIMA PRIMERA: Queda claro que la competencia para **suspender** la prestación del servicio público de energía eléctrica es exclusiva de la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios** y procede únicamente cuando han sido resueltos todos los recursos interpuestos por el usuario. Y además conforme lo dispone el **ARTÍCULO 155 DE LA LEY 142 DE 1994**

Del pago y de los recursos Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta.

De la norma antes transcrita, se deja claro que todos los periodos presuntamente adeudados son objeto de discusión ante la superintendencia financiera, la cual no le asiste razón a la accionada cortar el servicio cuando han transcurrido 23 meses de presunto consumo y están entidad no ha hecho nada

Lo más dramático de esto es que cada mes que pasa, LA ENTIDAD ESSA eleva la factura desbordadamente con una deuda IMPAGABLE, aun cuando en sus archivos saben que el valor de los recibos es de 4 millones mes y en el caso de la factura de 5 millones anexa correspondió al mes de diciembre DE 2020.

Señor Juez, aquí no puede justificar que no se le haya pagado, cuando la factura que nos envían es global y nunca han corregido reemplazar el contador para que hagan un cobro conforme a la ley y sin esperar que la SUPERINTENDENCIA emita decisión al respecto de estos valores) , ella

misma al respecto habla en el CONCEPTO 268 DE 2007 de (octubre 12) bajo el Radicado No.: 20071300479861 de Fecha: 12-10-2007 asi:

<p>En el caso nuestro la empresa de Energia ESSA tiene la culpa por no instalar el medidor inmediatamente se daño para tomar la lectura real así como cambiarlo de sitio pues lodejaron 150 metros mas abajo expuesto al vandalismo como las fotos lo demuestran entre otros aspectos</p>	<p>2. Facturación por Promedio y Cobros Inoportunos.</p> <p>De la lectura del período tercero de su solicitud, no ha quedado claro cuál es concretamente la inquietud. Por lo anterior, se desarrollarán tanto los aspectos de la facturación por promedio, como la de los cobros inoportunos.</p> <p>2.1. Los cobros inoportunos. Esta Oficina se ha pronunciado frente al tema de la siguiente manera:</p> <p><u>El artículo 150 de la Ley 142 de 1994 determina que al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.</u></p> <p><u>La finalidad de esta norma, más que sancionar la negligencia de la empresa y obligarla a facturar oportunamente, es brindar al usuario seguridad respecto de lo que la empresa cobra correspondiente a los consumos del período facturado y no se convierta en práctica ordinaria la acumulación de cuentas de períodos anteriores de manera injustificada, que haga imposible su posterior verificación y pago.</u></p> <p><u>En otras palabras, lo que la ley pretende es que sólo de manera excepcional las empresas facturen servicios que no correspondan al del período de lectura inmediatamente anterior a la expedición de la factura.</u></p> <p><u>En este sentido, las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no facturaron por error u omisión.⁽³⁾</u></p> <p>2.2. Facturación por Promedio.: De conformidad con el artículo 9 numeral 9.1 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de los servicios públicos tienen derecho a obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora.</p> <p><u>Acorde con este precepto, el artículo 146 de la Ley 142/94 señala las consecuencias que produce la falta de medición del consumo del servicio, partiendo de dos hipótesis claramente diferenciadas, una de las cuales consiste en que la falta de medición no obedezca a una acción u omisión de las partes. En estos casos, el valor se determinará de</u></p>
---	--

ES DECIR QUE NO PUEDEN COBRAR SINO 5 MESES ATRÁS SEGÚN ESTE CONCEPTO.

DECIMA SEGUNDA: es tan grave las inconsistencia que tiene el cobro de nuestro recibo de luz, que cuando se cobraba en el año 2021 5 millones por consumo, hoy y sin medidor viene cobrándonos 9 hasta 13 millones por mes, las cuales ya en agosto del 2021 se había interpuesto recursos contra esta entidad y la misma había realizado correcciones por valores irreales, pero jamás colocaron un CONTADOR o MEDIDOR DE LUZ, para conocer los valores reales, hecho que se ha venido reclamando a la electrificadora y sin resultado a fecha de esta tutela, prueba de ello es que así lo mencionan en su respuesta de reclamo el día 25 de noviembre del 2021:

Posteriormente, el señor Miguel Ángel Pérez Rojas, interpuso el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, en contra de la decisión empresarial del 03 de agosto de 2021; el cual fue recibido en ESSA ESP, con EL radicado No. 20210320036063, del 10 de agosto de 2021; del cual se emitió la decisión empresarial No. 20210330056588 11 de agosto de 2021, comunicando las razones por las cuales no fue procedente conocerlo, debido a que el usuario no pago las sumas no objeto de reclamo, concediendo el recurso de queja ante la SSPD, del cual una vez el ente de control efectuó solicitud del expediente de la reclamación, la prestadora atendió, remitiendo la reclamacion y excluyendo de su factura los valores en reclamacion por valor de \$13,878,147; y que se está a la espera por parte del ente de control.

DECIMA TERCERA: solo para fines de conocimiento y que pueden ser relevantes para las resultas de este fallo, Actualmente existe un proceso de restitución en mi contra y en la cual expondré **HECHO DE FUERZA MAYOR Y LAS RESPECTIVAS MEJORAS** que actualmente están valoradas en más de **600 MILLONES DE PESOS** desde el año 2004 hasta el 2022, posición jurídica que el art 64 del CODIGO CIVIL , **SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA STC-6303 DEL 2021 MAGISTRADO PONENTE: LUIS ARMANDO TOLOZA VILLABONA**, además porque el trámite procesal lo permite de acuerdo al art 384 del CGP, lo anterior en razón al no pago de arrendamiento de los meses de pandemia, es decir ABRIL A OCTUBRE DEL 2020, la cual frente a los demás he venido cumpliendo con el pago, tal como anexo los respectivos pagos de arriendo, y que pese no tener vínculo directo con esta tutela, si quiero hacer la manifestación, pues como se observa en la imagen que muestro a continuación, al parecer existe una intención directa de los HEREDEROS DEL ARRENDADOR, con ánimo de quitarnos el servicio de luz,

DECIMA CUARTA: la suscrita el día 06 de mayo del 2022, le autorice al VEEDOR DE SERVICIOS PUBLICOS señor LIBARDO PALENCIA, para que nuevamente presentara queja contra la entidad accionada, con el objeto de hacer reiteradamente mis derechos prueba de ello es la radicación efectuada ese mismo 6 de mayo y que muestro a continuación:

Bucaramanga, 06 de mayo de 2022	
Electrificadora de Santander	Radicado: R 20220320020496
Ref. derecho de petición	Fecha: 06/05/2022 09:17:32.123
Cuenta N. 1090687 del predio ubicado en la finca la granjita lote 3 a 150 metros de la nacional de chocolate vía Girón	Tipo: RECLAMO
Señores ESSA para el mes de noviembre y diciembre del 2021 y enero y febrero del 2022 las facturas llegaron en cero de manera inexplicable la ESSA no hizo presencia en el sitio para verificar el motivo y el porqué se presentó una desviación significativa teniendo en cuenta según los consumos de este predio son de 11.000 kilovatios en adelante es responsabilidad de la ESSA haberse dirigido a mirar que sucedía y el porqué de la desviación, por lo tanto, solicito se aplique según la norma.	Ruta: ATENCION DE RECLAMOS ESSA
Cuando por acción u omisión la empresa no facture los kilovatios registrados por el medidor pierde todo el derecho a reclamar el valor real de la factura.	
Por lo tanto, exijo se congele el valor de \$129.867.478.00	

DECIMO QUINTA: Por ultimo Señor Juez, con base en lo anterior observo manipulación de la señora **YURLEY PRADILLA DIAZ con funcionarios de ESSA**, ya que el día 26 de enero del 2022 ella misma radico petición de CANCELACION DEL SERVICIO DE ENERGIA, Lo cual es una actuación de hecho y que busca entorpercer los procesos que los jueces civiles actualmente cursan en esta ciudad, reitero señor JUEZ que ante ESSA cursa actualmente RECURSO DE APELACION ante la superintendencia de servicios públicos y que está pendiente por resolver, muestro la imagen a

continuación de la petición de la señora PRADILLA y que al parecer funcionarios de esta entidad procedieron a quitarnos el servicio de luz;

Bogotá enero 26 del 2022

Señores
ELECRIFICADORA DE SANTANDER ESSA
Bucaramanga

ESSA
Rendimiento: R 28210329050010
Fecha: 05/11/2021 10:26:56,18
Tel: 043-4571

REFERENCIA : SOLICITUD DE ROMPIMIENTO SOLIDARIDAD DE CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO ENERGIA DE LA CUENTA 1090687-3 A nombre de mi señor padre LUIS ALEJANDRO COBOS PRADILLA

Respetado funcionario competente en el asunto, yo YURLEY PATRICIA PRADILLA DÁZ quien actúa en calidad de familiar en primer grado de mi señor padre LUIS ALJANDRO COBOS PRADILLA quien falleció y nos dejó en calidad de herencia unos predios que en virtud de unas demandas interpuestas con el fin de restaurar el inmueble donde se encuentra asignado este servicio de energía acudo con el respaldo de mis familiares JAIMES PAOLA ANDREA PRADILLA JAIMES , MARIO ENRIQUE PRADILLA JAIMES, , LUIS CARLOS PRADILLA NAVAS, JOSÉ MAURICIO PRADILLA NAVAS, MARÍA CATALINA PRIETO PRADILLA solicito la cancelación del servicio de energía del predio LOTE 3 FINCA LA GRANJITA para lo cual le presento anexo a este escrito copia de documentación de los juzgados donde nos encontramos en proceso de reclamación de herencia.

Solicito darle traslado al área de suspensión para efectuar el corte.

Cordialmente

F 19-1-00668

(original firmado)

YURLEY PATRICIA PRADILLA DÁZ

NO APLICA ACEPTACION RECIBO PARA ESTUDIO UNICAMENTE

Anexos: Documentos de identidad y autorización para este tramite de Herederos y copia de proceso acreditando que somos los legítimos herederos (25 folios)

Es decir existe intereses de terceros en perjudicarnos y con la complacencia de FUNCIONARIOS DE ESSA.

PRETENSIONES

PRIMERO: Amparar nuestros derechos a la **VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, CONFIANZA LEGITIMA, MINIMO VITAL Y MOVIL, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA.**

SEGUNDA: ORDENAR a la entidad accionada ESSA, que el termino de 48 horas una vez notificada la sentencia, proceda a restablecer el servicio de energía eléctrica Y que para la misma se realicen compromisos de pago

realizables por parte de la suscrita “en el cual se le ofrezcan cuotas amplias y flexibles que permitan satisfacer sus obligaciones contractuales, derivadas del consumo del servicio público de energía eléctrica, sin que ponga en riesgo otros derechos fundamentales”.

TERCERA: Que se **ORDENE** a la entidad accionada ESSA CONGELAR la presunta deuda desde el mes de octubre del 2021 hacia atrás teniendo en cuenta que los meses de NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2021 Y ENERO – FEBRERO DEL 2022 no fueron cobrados por la ESSA.

CUARTA: Que se **ORDENE** a la entidad accionada ESSA, Devolver el transformador que dependía el servicio de energía del predio o lote LOS MANGOS y que la accionada decidió unilateralmente llevárselo, sin previa comunicación a nosotros como afectados directos.

QUINTA: Que se ordene de manera inmediata LA REPOSICION DE UN CONTADOR DE ENERGIA que permita tener un conocimiento acertado del consumo de energía en el predio objeto de acción de tutela.

FUNDAMENTOS FACTICO Y JURIDICO DE LA TUTELA

La prohibición de suspensión o corte de energía, tampoco procede si el recurso ha sido elevado oportunamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos tal como lo dispone el **ART 155 DE LA LEY 142 DE 1994** así:

Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta,

tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

En ese sentido la ESSA queda claro que no está facultada para suspender el servicio de energía eléctrica de forma unilateral, en razón que se esta por RESOLVER RECURSO DE APELACION ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, violando el procedimiento constitucional y legal establecidos en las **SENTENCIA C-150 DEL 2003 C-558 DE 2001 C-389/02 Y LA SENTENCIAS DE TUTELAS T-1108/02, T-881 DE 2002, Y LA T-793 DEL 2012, T-761 DEL 2015 CONSTITUCIONALIDAD C-150 DEL 2003 QUE DECLARO EXEQUIBLE LOS ARTÍCULOS 130 Y 140 DE LA LEY 142 DE 1994**

FRENTE A LOS REQUISITOS PARA CCEDER LA ACION TUTELA

 ADUCIR QUÉ PERJUICIO IRREMEDIABLE SE CONFIGURARÍA DURANTE EL LAPSO QUE TARDARA EL TRÁMITE DE TALES MECANISMOS, DISTINTOS AL RECURSO DE AMPARO,

Frente a este requisito, existe 23 familias que actualmente están siendo perjudicadas con el corte de luz así:

Señores
JUEZ DE TUTELA
E.S.D

Los abajo firmantes en nuestra calidad de arrendatarios del señor **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEDP)** dentro del lote local comercial del bien inmueble **FINCA LA GRANJITA LA VEGA, KILÓMETRO 2 VÍA BUCARAMANGA - GIRÓN, LOTE NUMERO 6 UBICADO DENTRO DEL LOTE NÚMERO 1 DEL PREDIO RURAL MI GRANJITA LA VEGA** nos permitimos manifiesta, que actualmente se nos esta perjudicando las actuaciones realizadas por **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.** ya que nos desconectó el servicio de luz, la cual con ella es utilizada para la diferentes labores que ejecutamos en nuestro vivir diario, además de ello se nos esta perjudicando porque de nuestro trabajo dependen todas nuestras familias.

Manifestamos que desde hace 2 años no tenemos contador o medidor de luz, y el trasformador se lo llevaron hace pocos días de mane abrupta, hecho por el cual la señora **ZAIDA YOHANNA AMAYA QUINTERO** quien actualmente esta administrando el **LOCAL LOS MANGOS**, en representación de los hijos del señor **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEDP)**, ha solicitado en varias oportunidades se corrija los valores para proceder a pagar, lo cual la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER** no quiere oírta ni dar solución.

Atentamente:

SOLDADOR DE VIDRIOS

Juan Carlos B. 102480255

MONTAJE DE LLANTAS

Carlos González 91202514 (B)

MECÁNICO DE MUELLES

Omar Ramos

MECÁNICO DIESEL

5630828

MECÁNICO DE MOTORES Y TRANSMISIONES

Arnulfo Peño

CAMBIADERO DE ACEITE

David Miguel

VENTA Y ARREGLO DE BATERIAS

LUJOS Y GUARDAPOLVO

13746377.87

BATERIAS FULL

79095846

BOLO Y BILLAR	<u>Katherine Laguarda Prada</u>
FÁBRICA DE TAPETES	<u>Dairo Pineda Pedraza 1098669788</u>
CAFETERÍA	<u>Liliana Sanchez</u>
TORNO	<u>Carlos Pedroza Chacar</u>
ELÉCTRICO	<u>Yestol Javier Cubides</u>
SISTEMA DE AIRE	<u>Yestol Salomeico 11258388</u>
TANQUES DE A C P M	<u>Wilber Monreal</u>
ALMACÉN DE REPUESTOS	<u>Gloria Suarez 91487218</u>

Del servicio de luz que se encuentra suspendido, se utiliza para las diferentes actividades de labor como mecánica, almacenes, latonería entre otras, que son base para el sustento diario no solo para la persona que trabaja sino para sus familias, ya que señor Juez de tutela en ellos trabajan en familia hijos sobrinos esposa y demás para lograr sobrevivir, y en este momento su situación es totalmente precaria, y esta electrificadora con pleno abuso de su posición dominante no quiere darnos una solución, sin que ello se esté reclamando no pagar, al contrario buscar soluciones que nos permita pagar poco a poco pero con el restableciendo de la luz, además que se instale el contador, pues las reclamaciones que se encuentran pendiente en la superintendencia es la que definirá el valor real a pagar.

✚ EXPONER LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN POR QUÉ LOS MECANISMOS ORDINARIOS DISPONIBLES -TALES COMO LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y/O MEDIOS DE CONTROL ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA- NO RESULTABAN EFICACES PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO PRESUNTAMENTE VULNERADO:

Señor Juez como hemos sido reiterativos, actualmente CURSA RECURSO DE APELACION ante la superintendencia de servicios públicos la cual si se han interpuesto los recursos ordinarios, máxime que esta demostrado que no hemos tenido contador de luz durante mas de dos años, que las facturas de NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2021 Y ENERO- FEBRERO DEL 2022 LLEGARON EN CERO CONSUMO, que se están cobrando 23 meses sin que esta empresa hubiese revisado el presente asunto y solo después de 2 años es que viene a desconectarnos la luz.

ALEGAR Y/O PROBAR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALGUNA.

Nosotros las casi 23 locales somos familias de extrema necesidad, dependemos del diario vivir de nuestro trabajo, desde el 7 de abril del 2022 estamos perjudicados por esta empresa de energía, que por un hecho IMPREVISIBLE que nos sucedió en el año 2020 con situación de emergencia sanitaria o pandemia por la que atraviesa el mundo ha sido muy complicado superar y nuestra situación económica es lamentable.

la crisis económica que este virus representa, Colombia no ha sido ajena al golpe de esta pandemia, debido a que al comienzo de la mencionada pandemia nos enfocamos como país a la contingencia del coronavirus, entre esas “Evitar crear aglomeraciones” muchos locales que ejercen la actividad de empresa se han visto directamente afectados en cuanto a sus ingresos económicos siendo suspendidos los permisos para atención al público, ocasionando de igual manera el INCUMPLIMIENTO INVOLUNTARIO del pago del RECIBO DE LA LUZ, para los arrendatarios de local comercial, siendo entonces la acción de tutela el único medio expedido e idóneo para atender las controversias contractuales según las condiciones particulares. Pero de igual forma esta las inconsistencias en el cobro de servicio, cuando desde hace mas de 2 años no se cuenta con un contador que pueda medir el promedio de consumo, pero aun así se cobra exageradamente el servicio de luz y además cortan el servicio de luz, **DONDE DEPENDEMOS DE NUESTRO TRABAJO MAS DE 30 FAMILIAS.**

PRUEBAS

1. Cedula de Ciudadanía de mi poderdante.
2. Registro civil de nacimiento de mi hija
3. Registro de defunción de mi marido
4. Contratos de arrendamiento firmado por mi marido **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEPD)**, en calidad de **ARRENDATARIO** con el señor **LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS (QEPD)** en calidad de **ARRENDADOR**
5. Factura de luz mes de febrero y marzo del 2022
6. Factura de luz mes de noviembre del 2021
7. Factura de luz mes de septiembre del 2021
8. Respuesta de ESSA
9. Informe de mejoras en local arrendado
10. Firmas de las 23 locales
11. Queja contra ESSA de fecha 6 de mayo del 2022
12. Carta firmada por la señora YURLEY PRADILLA
13. Respuesta de la SUPERSERVICIOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia Artículo 86, 48, 1,
- Decreto 2591 de 1991.

V.CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no interpuesto otra acción por los mismos hechos y derechos.

VI.NOTIFICACIONES

A LA SUSCRITA: Recibe notificaciones en la Fontana real 16 -250 manzana g casa 2 Bucaramanga Santander y través del correo electrónico tinajedthsenleals@gmail.com celular 3132269072

ENTIDAD ACCIONADA : ESSA E.S.P. NIT. 890.201.230-1 Carrera 19 No 24-56 Barrio Alarcón, Bucaramanga, Santander CORREO ELECTRONICO essa@essa.com.co notificacionesjudicialesessa@essa.com.co

Del Señor juez,

Atentamente.

ZAIDA YOHANNA AMAYA QUINTERO
Cedula No 37.513.945,

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.513.945**
AMAYA QUINTERO

APELLIDOS
ZAYDA JOHANNA

NOMBRES

Zayda Amaya (1)

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1977**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

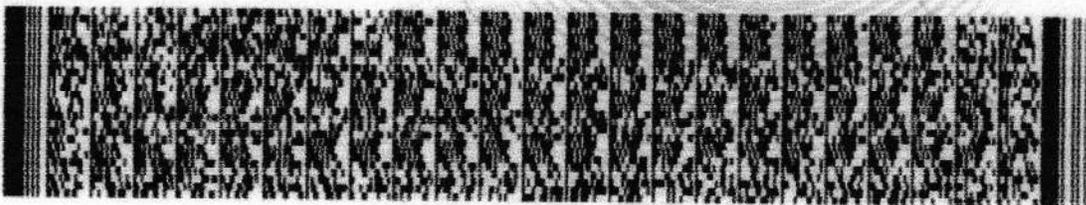
SEXO

29-AGO-1995 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00069662-F-0037513945-20080912

0003286089A 1

6890001222

NUIP 1097506766

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

VALIDEZ PERMANENTE

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52964629

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 08 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Q 6 E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido MENDEZ Segundo Apellido AMAYA

Nombre(s) JUANA ISABELLA

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes JUN Día 13 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo O Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
11949434-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos AMAYA QUINTERO ZAYDA JOHANNA

Documento de identificación (Clase y número)
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 37.513.945

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MÉNDEZ ALMEIDA ALIRIO

Documento de identificación (Clase y número)
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 13.829.235

Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MÉNDEZ ALMEIDA ALIRIO

Documento de identificación (Clase y número)
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 13.829.235

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2013 Mes JUN Día 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Dra. Ma. Esperanza Zambrano P.
Circulo Notarial de Bucaramanga
Notaria Octava (encargada)

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Dra. Ma. Esperanza Zambrano P.
Circulo Notarial de Bucaramanga
Notaria Octava (encargada)

ESPACIO PARA NOTAS

LV. N° 189 DE FECHA 21/06/2013.

12 ABR 2013

El suscrito Notario Octavo de Bucaramanga, da fe de que esta foto corresponde al original que reposa en el archivo de esta notaría.

DR. MA. ESPERANZA ZAMBRANO P. NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

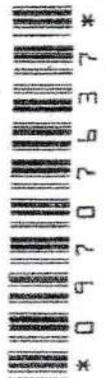


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09707637



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registradería	Notaria	8	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q6E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía								
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MENDEZ ALMEIDA ALIRIO

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 13.829.235

Sexo (en letras)
Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de la defunción

Año 2019 Mes ENE Día 19 Hora 21:45

Número de certificado de defunción
71806218-9

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
DR. KEVIN JOHAN LIZARAZO SILVA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
VASQUEZ GUTIERREZ EDGAR JAVIER

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 91.474.430

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes ENE Día 21

Nombre y firma de la autoridad que autoriza
Notaría Octava (encargada)
ESPERANZA SANTAMARÍA VILLANIL

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

03 ABR 2019



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Nosotros, LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS, quien en adelante se llamará ARRENDADOR y ALIRIO MENDEZ ALMEIDA, quien para este se denominara ARRENDATARIO, mayores de edad, vecinos y residentes respectivamente en la Cra. 6 No. 69-20, barrio Bucaramanga, y en el mismo predio materia de arrendamiento identificados como aparece al pie de nuestras firmas, libres de todo apremio y sin coacción alguna, es decir, en pleno uso de facultades hemos realizado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El Señor ARRENDADOR da al Señor ARRENDATARIO en calidad de arrendamiento, un inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, descrito así: UN LOTE NUMERO SEIS ubicado dentro del Lote No. 01 del predio rural MI GRANJITA LA VEGA, con extensión aproximada de 8,560 metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE en 76.10 metros con Autopista vía a Girón; POR EL SUR: en 75.80 metros con terrenos del señor ARRENDADOR LUIS ALEJANDRO PRADILLA y que colindan con la quebrada la Iglesia ; POR EL ORIENTE: en 111.0 metros con terrenos del señor ARRENDADOR LUIS ALEJANDRO PRADILLA arrendado a CANCHAS SINTETICAS y POR EL OCCIDENTE: en 112.0 metros con terrenos del señor ARRENDADOR LUIS ALEJANDRO PRADILLA, arrendados a CNT REVISION TECNICA DE GASES Este lote alinderado hace parte de un terreno en mayor extensión. SEGUNDA: La duración de este contrato es de un (1) año a partir del 1 de mayo de 2012. Si al vencimiento del plazo estipulado como término de duración del presente contrato, las partes requeridas prorrogan dicho término, se requiere que el Señor ARRENDADOR no tenga queja alguna en contra del ARRENDATARIO, por cada prórroga se produce automáticamente un nuevo reajuste del 10% y se prorroga por un (1) año, siempre con vencimiento a la fecha estipulada en el presente contrato, así entonces, la renovación tácita de que trata el Art. 2014 del C.C. queda siempre limitada a un (1) año y con reajustes en cada renovación. TERCERA: El canon de arrendamiento mensual es de \$7.000.000,00 (SIETE MILLONES DE PESOS MCTE) mensuales, cantidad que deberá cancelarse en forma anticipada el primer día de cada mes, quedando establecido que los períodos mensuales son indivisibles; para el pago oportuno del canon de arrendamiento, este debe realizarse en la residencia del Señor ARRENDADOR quien está en la obligación de expedir el correspondiente recibo a favor del ARRENDATARIO, especificando la cantidad y el mes que se cancela, en caso de muerte del Señor ARRENDADOR, lo expedirán en orden sus legítimos herederos y el contrato seguirá rigiendo, quienes podrán exigir la entrega del inmueble a la fecha del vencimiento próximo a la muerte del Señor ARRENDADOR. En caso de muerte de la ARRENDATARIO o sus FIADORES, el contrato se da por terminado. Este canon será reajustado cada año en un diez por ciento (10%) que acepta el señor ARRENDATARIO, es decir, para el año 2013 a fecha mayo 1, cancelará la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.700.000,00) y así sucesivamente anualmente siempre reajustándose en este porcentaje(10%). CUARTA: El inmueble arrendado será utilizado exclusivamente para parqueadero y talleres de fábrica y talleres de fábrica de carrocerías, pintura, mecánica y latonería y no podrá ser variada su destinación sino por el acuerdo escrito de las partes, la violación a esta norma constituirá causal de lanzamiento, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento, pues a él renuncian las partes en su reciproco beneficio. QUINTA: El inmueble no podrá ser subarrendado TOTAL o PARCIAL, ni recibir PRIMA alguna, porque el Señor ARRENDADOR no lo acepta, así mismo no podrá ceder este contrato sin previo consentimiento por escrito del Señor ARRENDADOR. SEXTA: EL ARRENDATARIO declara recibir el inmueble y sus instalaciones en buen estado, con los servicios de agua y luz trifásica funcionando y así mismo deberá devolver el inmueble en el mismo buen estado o mejor aún a la terminación del presente contrato. SÉPTIMA: No podrá el ARRENDATARIO hacer obra, mejora, reforma alguna, sin autorización escrita y expresa del Señor ARRENDADOR y si la hiciere sin llenar este requisito, quedará de hecho del Señor ARRENDADOR y el ARRENDATARIO no podrá retirarlas, ni exigir al Señor ARRENDADOR reembolso, indemnización alguna. En caso de que la mejora desperfeccione o dañe la estética del predio, el ARRENDATARIO está en la obligación de pagar no solamente los daños ocasionados, sino volver a dejar el predio como estaba, si el ARRENDADOR no acepta que simplemente se dejen las mejoras. El ARRENDATARIO expresamente renuncia al derecho de retención que a cualquier título le concedan las leyes sobre el inmueble materia de este contrato. OCTAVA: EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007, 2011 y 2035 del C.C., 434 del C.P.C. y 520 del C. de Co., en caso de retardo, mora o incumplimiento en el pago de la renta, los servicios públicos o cualesquier otra obligación contenida en este documento. Si el ARRENDATARIO se constituye en mora en el pago de cualquier servicio público, cánones de arrendamiento o cualquier otro concepto que sea a su cargo, durante el termino inicial o el de sus prorrogas o a la terminación del contrato, se incorpore su nombre a los archivos de deudores morosos o con referencias negativas que lleve COVINOC, FENALSISTEMA CREDITO INMOBILIARIO S.S. LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER o cualquier otra entidad de manejo de datos comerciales y económicos, EL

FOLIO AUTENTICO NOTARIA DÉCIMA

JOHANNA ARRIEN TO SQUEDY

Luz Yaneit Rojas Fortilla Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander



favor de cualquier persona haga el Señor ARRENDADOR del presente contrato, renunciando a la modificación de tal endoso o cesión. **DECIMA OCTAVA:** En caso de que el presente contrato se dé por terminado por parte del ARRENDATARIO antes de cumplirse su término o el de su prórroga, pagará al ARRENDADOR a título de indemnización la cantidad de TRES (3) cánones de arrendamiento mensuales vigentes, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento, al cual renuncian las partes. En caso de que este contrato de arrendamiento se de por terminado de manera unilateral por parte del ARRENDATARIO este cancelará los cánones que faltan para el próximo vencimiento y si a *contrario sensu* es por el ARRENDADOR este deberá avisar con seis (6) meses de anticipación a la fecha de terminación. El ARRENDADOR es claro en manifestar que en caso de venta del predio, EL ARRENDATARIO deberá entenderse con el nuevo comprador pero si este no desea arrendarlo deberá desocupar en un lapso de seis (6) meses, es decir no realizará ningún tipo de oposición pues a ella renuncia de forma expresa desde ahora con fundamento en que EL ARRENDATARIO tiene pleno conocimiento de que existe proceso de liquidación y por lo tanto oferta de venta. **DECIMA NOVENA:** El ARRENDATARIO reconoce y pagará en caso de mora en el pago del arrendamiento intereses a la tasa del 2.5% mensual, sobre las sumas no pagadas sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar el ARRENDADOR, de igual manera y en caso de que deje de pagar servicios públicos el Señor ARRENDATARIO a la entrega del inmueble, este reconocerá al Señor ARRENDADOR el 2.5% sobre las sumas que cobre la empresa en caso de que tenga que cancelar El ARRENDADOR para evitar un corte de suministro. Los FIADORES lo expresan y así se acepta que responden en su integridad por este contrato, es decir, no solo por las mensualidades estipuladas como cánones de arrendamiento, sino por los servicios públicos dejados de cancelar, las sanciones aquí impuestas, los intereses y el deterioramiento del inmueble en general. En constancia se firma de puño y letra lo antes expuesto al primer (1) día del mes de mayo de 2012.....

ARRENDADOR:

Luis Pradilla Cobos

LUIS ALEJANDRO PRÁDILLA COBOS
C.C. No. 5.548.143 de Bucaramanga

ARRENDATARIO:

* *Alirio Mendez Almeida*

ALIRIO MENDEZ ALMEIDA
C.C. No. 13.829.235 de Bucaramanga

FIADORES:

Mercedes Gamboa de Corzo

MERCEDES GAMBOA DE CORZO
C.C.N. 28.330.175 de Rionegro(S.S.)

Orlando Sandoval Ferreira

ORLANDO SANDOVAL FERREIRA
C.C. N.91.218665 de Bucaramanga

JOHANNA SANDOVAL MENENDES
NOTARIA SE
CIRCULO DE BUCARAMANGA

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de
Bucaramanga Santander



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE COMERCIAL

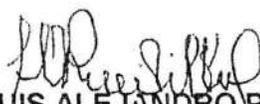
Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la CC. 5'548.143 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA**, también mayor de edad, vecino del municipio de BUCARAMANGA, identificado con la CC. N° 13'829235 expedida en Bucaramanga, quienes para los efectos de éste contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos celebrado un contrato de Arrendamiento que se regirá mediante las siguientes cláusulas: **Primera.-** EL ARRENDADOR hace entrega al ARRENDATARIO y este lo recibe en calidad de arrendamiento, el siguiente inmueble de la ciudad de Bucaramanga, así: LOTE NUMERO SEIS ubicado dentro del Lote N° 1 del predio rural MI GRANJITA LA VEGA, con extensión aproximada de 8.662,5 metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE en 75 metros con potreros del arrendador, SUR en 75 metros, colindando con predios del arrendador entregados en arrendamiento a otras personas; POR EL ORIENTE, en 115.50 metros por la Quebrada la Iglesia y POR EL OCCIDENTE, en 115.50 metros con la Autopista Bucaramanga - Girón. Este lote alinderado hace parte de un terreno en mayor extensión. **Segunda.-** Las partes han acordado que el precio del arrendamiento será la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2'000.000.00), regulado de la siguiente manera: a) en el primer año (2004) regirá el canon establecido de (\$ 2'000.000) hasta el cumplimiento del plazo a cuya expiración se revisará el precio, que sino se pusieren de acuerdo aumentará el veinte por ciento(20 %) **Tercera.-** El término de duración de este contrato será de un año (1) contados a partir del día primero de febrero de 2004, a no ser que exista acuerdo sobre la prórroga del contrato la cual se realizará por escrito y a continuación de las firmas de este contrato. **Cuarta.-** El inmueble arrendado será utilizado exclusivamente para parqueadero y talleres de fabrica y talleres de fábrica de carrocerías, pintura mecánica y latonería, y no podrá ser variada su destinación sino por el acuerdo escrito de las partes, la violación a esta norma constituirá causal de lanzamiento, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento, pues a él renuncian las partes en su recíproco beneficio. **Quinto.-** La mora o falta del canon de arrendamiento en la forma acordada facultará al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble, sin que medien requerimientos de ningún tipo, pues a ellos renuncian las partes en forma expresa. **Sexta.-** EL ARRENDATARIO declara recibir el inmueble y sus instalaciones en buen estado, con los servicios de agua y luz trifásica funcionando. EL ARRENDATARIO deberá devolver el inmueble en el mismo buen estado, o aún mejor, a la terminación del contrato. **Séptima.-** EL ARRENDATARIO se obliga a no dar al inmueble destinación distinta a la acordada anteriormente, ni ceder, ni transferir o subarrendar el contrato de arrendamiento sin la previa autorización escrita del ARRENDADOR. El incumplimiento de esta cláusula dará al ARRENDADOR el derecho de dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble. **Octava.-** EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C., 434 del C. De P.C., y 520 del C. De Co, en caso de retardo, mora o incumplimiento en el pago de la renta, los servicios públicos o cualesquier otra obligación contenida en este documento. **Novena.-** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (Arts. 2028, 2029 y 2030 C.C.) y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR. Por lo tanto, es su obligación mantener el bien en buen estado de presentación hasta el momento de la entrega o terminación del contrato de arrendamiento. **Parágrafo.-** A EL ARRENDATARIO le queda terminantemente prohibido realizar cualesquier tipo de mejoras, las que se realizaren sin el previo permiso por escrito del Arrendador, quedarán a favor del inmueble sin que haya lugar a ningún tipo de acción ó indemnización, pues el arrendatario desiste y renuncia desde ahora a las mismas. Si alguna mejora se instalare, tendrá derecho el arrendatario a la terminación del contrato durante a llevársela, saneando el inmueble y dejándolo en buen estado, o pagando e indemnizando los daños causados en él. **Décima** el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato durante cualquiera de sus prórrogas mediante aviso dado al ARRENDATARIO con tres meses de anticipación a su vencimiento. En este caso no habrá lugar a ningún po de



indemnización. Décima primera.- El incumplimiento o el cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas de este contrato por cualesquiera de las partes constituirá en deudora de la otra parte por la suma de tres cánones mensuales de arrendamientos vigentes, al momento del incumplimiento o cumplimiento tardío, exigible sin necesidad de requerimientos, pues a ellos renuncian expresamente las partes, y sin que su cobro implique la extinción de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato. Décima segunda.- EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO puedan sufrir por causas atribuibles a terceros, fuerza mayor o caso fortuito. Décima Tercera.- EL ARRENDADOR podrá dar por terminado además el presente contrato por los siguientes motivos: 1) Cuando el ARRENDATARIO incumpla con el acuerdo 2) Cuando se sub-arriende el inmueble, se ceda o se le dé una destinación distinta a la pactada en el contrato. 3) Cuando EL ARRENDATARIO reiteradamente afecte la tranquilidad de los vecinos o destinen el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención. 4) Cuando EL ARRENDATARIO realice mejoras adiciones, cambios o ampliaciones en el inmueble, sin autorización del arrendador, o lo destruyan total o parcialmente. 5) Cuando EL ARRENDATARIO viole las normas de urbanismo, o prohibiciones de cualesquier tipo consagradas en la ley. 6) Cuando el PROPIETARIO necesite el inmueble para ocuparlo, o cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocupado con el fin de efectuar obras indispensables en su reparación. 7) Utilizar el inmueble arrendado como lugar de depósito, fabricación, distribución y comercialización de sustancias explosivas o drogas alucinógenas, prohibidas por el Estado; 8) Cuando el inmueble haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato de compra venta. En este evento, deberá notificarse al arrendatario con dos meses de antelación, y 9) Cuando los arrendatarios por sí o por medio de terceros exploten el inmueble arrendado, con cualesquiera otra actividad diferente a la aquí consignada. Décima Cuarta.- EL ARRENDATARIO acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que EL ARRENDADOR haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven. Décima Quinta.- Las sumas que a cualquier título en razón del presente contrato resulten a cargo de EL ARRENDATARIO y que no hubiesen sido pagadas oportunamente, serán canceladas por éstos con un pena igual al 5% mensual de recargo como sanción, liquidadas desde la fecha de la causación hasta la fecha que se efectúe el pago. Décima Sexta: EL ARRENDATARIO renuncia de modo expreso a exigir a el ARRENDADOR y/o PROPIETARIO del inmueble suma alguna por concepto de PRIMA COMERCIAL O GOOD WILL, o similares, a la terminación del presente contrato, pues el arrendador no ha cobrado a los arrendatarios por dicho concepto. Décima Séptima: El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada como Cláusula Penal y demás sanciones, y todas las demás obligaciones derivadas del mismo, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL ARRENDADOR, que no podrá ser desvirtuada por LOS ARRENDATARIOS, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago. Para la efectividad de esta cláusula las partes renuncian a cualesquier tipo de requerimientos. Décima Octava: EL ARRENDATARIO autoriza de manera irrevocable a EL ARRENDADOR, para que en el evento en que se constituyan en mora en el pago de cualquier servicio público, cánones de arrendamiento o cualquier otro concepto que sea a su cargo, durante el término inicial o el de sus prórrogas o a la terminación del contrato, se incorporen sus nombres, apellidos, cédulas de ciudadanía o documento de identificación a los archivos de DEUDORES MOROSOS O CON REFERENCIAS NEGATIVAS que lleve Covinoc, Fenalsistema, Crédito Inmobiliario S.A. Lonja de Propiedad Raíz de Santander o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales, económicos. LOS ARRENDATARIOS exoneran de toda responsabilidad por la inclusión de tales datos al ARRENDADOR. Décima Novena: EL ARRENDATARIO autoriza de manera irrevocable a EL ARRENDADOR, para que, en el caso de mora o falla de pago de cualquiera de los servicios públicos, durante el término inicial o el de sus prórrogas, y cuando no prestasen a EL ARRENDADOR, cuando el les solicite, los respectivos recibos de pago debidamente cancelados, este podrá solicitar de inmediato la suspensión temporal o definitiva del servicio que esté en mora y no se le reinstalará hasta tanto acredite la cancelación total de la deuda del servicio, la reconexión y demás emolumentos. Vigésima: Al suscribir este contrato EL



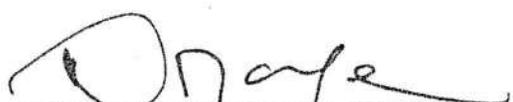
ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de quince días o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. Vigésima Primera: Si el incumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente el arriendo o los servicios diesen lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial LOS ARRENDATARIOS se obligan a pagar, solidariamente, por concepto de honorarios al abogado encargado de dicho cobro extrajudicial hasta una suma igual al valor de un canon vigente de arrendamiento, por cada gestión, suma esta exigible ejecutivamente por ser clara, expresa, y a su cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que por incumplimiento se encuentran pactadas en este contrato y sin necesidad de requerimiento alguno. Vigésima Tercera: En caso de que el contrato se dé por terminado por parte del, arrendatario antes de cumplirse su término o el de su prórroga, pagará al arrendador a título de indemnización la cantidad de tres cánones de arrendamientos mensuales vigentes, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento al cual renuncian las partes. Vigésima Cuarta: En caso de que el predio sea vendido, al arrendatario no realizará ningún tipo de oposición, pues a ella renuncia en forma expresa desde ahora, con fundamento en que el arrendatario tiene pleno conocimiento de que existe proceso liquidatorio y oferta de venta. Vigésima Quinta: La señora MERCEDEZ GAMBOA DE CORZO y el Señor ORLANDO SANDOVAL FERREIRA firman este contrato como codeudores solidarios, comprometiéndose a responder por todas las obligaciones adquiridas por el arrendatario. En constancia de estar expresamente aceptado en todas sus partes el presente contrato se firma en Bucaramanga, a los diez y nueve días del mes de enero de DOS MIL CUATRO (2004).


LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS
C.C. N° 5.548.143 de Bucaramanga
Arrendador


ALIRIO MENDEZ ALMEIDA
C.C. 13'829.235 de BUCARAMANGA
Arrendatario




MERCEDEZ GAMBOA DE CORZO
C.C. 28'330.175 de RIONEGRO- SANTANDER
Codeudor


ORLANDO SANDOVAL FERREIRA
C.C. 91.218.665 de BUCARAMANGA
Codeudor





Datos del Medidor

Número: 11064074
 %Consumo kWh/mes AC: 0
 Marca: MER
 Factor: 1
 Cifras: 5-2
 Tipo: AS

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

Grupo de calidad: 31	Transformador: 015470
Duración h Trimestre: 0	Código del DUE: 22 Pap BAPESA
Valor Compensado: \$0	Carga adicional: 0
Código: BURE GRUPO ANTIOQUIA	Cuentas Areas Comunes:
POURAO UERRUA	Consumo: 2959
Fecha: 01/09/2018 18:40:08	Consumo mensual promedio:
Clase de usuarios: Comercial	0,00 kWh
Factor: 0,71	0,00 kWh
Tarifas: 1 Generador	0,00 kWh
Subestaciones: 9 MPAS	0,00 kWh
Circuitos: 837 CTO 7 KRAS	0,00 kWh
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	0,00 kWh

Nit. 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56
 Bucaramanga, Santander Colombia
 Comandante 57 (7) 633 9767

Numero de cuenta:
1090687

Componentes de Costo (CU)

Generación (G): 269.14 \$/kWh
 Transmisión (T): 43.68 \$/kWh
 Distribución (D): 2.38 \$/kWh
 Restricciones (R): 20.86 \$/kWh
 Pérdidas (PR): 58.69 \$/kWh
 Comercialización (C): 62.48 \$/kWh
G+T+D+R+PR+C = CUV (\$/kWh): 893.48
CU Opción Tarifaria \$/kWh: 636.24

30
 Días de consumo

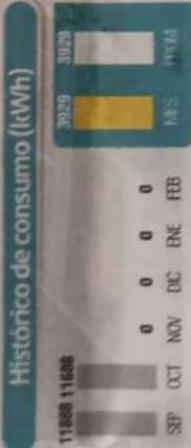
685,76
 Lectura Actual

64,649
 Lectura Anterior

3929
 Consumo

Factor multiplicación: 1

Histórico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Promedio Individual

1 Energía
 2 Alumbrado Público
 3 ESSA en Casa
 4 Aseo

Cliente: **LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS**
 Documento N°: 55481434
 FCA LA GRANJITA LOTE 3 150 MTS A LA NAL. DE CHOCOLATE
 Bucaramanga, Santander
 RUT: 009.01-30-106-9065
 Entidad:
 Tel: 321-268159

Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$ 2,498,794	73,303,749
Contribución Activa	\$ 499,959	17,389,456
Sobretasa Art 313 L 1955/19	\$ 0	189,308
A) Sobretasa Art 313 L	\$ 0	35,328
1955/17	\$ 0	-5,210
Ajust Retiro Compam 015	\$ 354,745	3,052,204
Intereses Contribución	\$ 8,000	0
Aporte Voluntario Dec. 517	\$ 0	0
MME	\$ 1,495,396	15,266,166
Intereses Mes	\$ 0	0

Total servicio \$ 114,088,895

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 Ley 142/94

\$155,549,451

Usa este código si quieres pagar con el aporte voluntario superior.



\$114,080,895

Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público.



\$155,541,451

Este es el valor que pagas por servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos. Valor total a pagar.



Mayor información Línea gratuita
018000 971 903

Reporta daños y emergencias en nuestra portal web, nuestra app o en la

1.15

Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 044 de Diciembre 22 de 2008). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícale con la alcaldía de tu municipio. 6525252 DCU, cláusula 29.

Base gravable	\$ 2.499.794
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)	15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$ 374.969
Saldo anterior	\$ 41.085.587

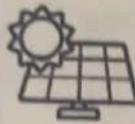
Total impuestos AP \$1.460.556

La mora en el pago de impuesto de A.P., acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectúe la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración Art.730 E.T.N.

Valida la identidad de nuestros trabajadores y personal contratista marcando **01 8000 971 903**, ingresando a www.essa.com.co desde la aplicación móvil de ESSA.



¡El sol te llena de energía!



Cotiza tu Solución Solar en www.essa.com.co



Súbete a la



y contribuyamos juntos a la sostenibilidad del medio ambiente.

Puntos y Medios de Pago



- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, Redeban, PSE
- Apuestas la perla
- VÍA Baloto
- Comercial Card
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias

Cooperativas: Coopenessa, Coessa, COMULTRASAN y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo recaudos@essa.com.co adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más cercana en www.essa.com.co

QR para pago por PSE >



ESSA

Grupo-epm

Manuel Montoya Bacci
Gerente

ESSA

Grupo-epm

AUTORENTENDIMIENTO RESOLUCIÓN 0247 DE 25-01-2002 (GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 000076 DE DIC. 1 DE 2016)

Atención:

Tienes 22 meses de mora

Valor total a pagar:

\$155,541,451

Pago oportuno hasta:

23/MAR/2022

Periodo facturado

De: 01/FEB/2022 a: 02/MAR/2022

Fecha último pago: 03/JUN/2021

Valor del último pago: 1,352,053

Suspensión desde: INMEDIATO

Expedición: 08/MAR/2022

Factura de venta: 191788769

Número para pago electrónico

1090687

SE PARANCA LOS PAGOS DEL LA FECHA DE VALOR OPORTUNO DEL CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN DE MARZO DEL 2016

15760-2/2

¡Ilumina tus espacios con luz natural!



Así eres eficiente con la energía

Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 044 de Diciembre 22 de 2006). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícale con la alcaldía de tu municipio, 6525252 CCU, cláusula 29.

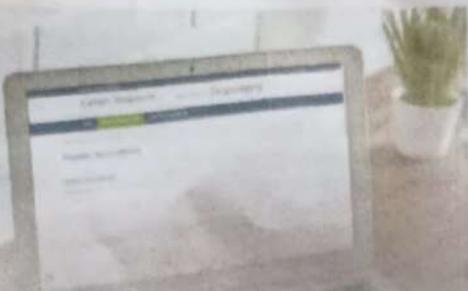
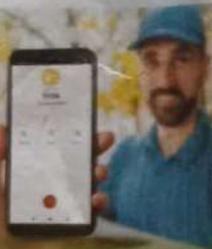
Base gravable	\$	0
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	0
Saldo anterior	\$	41,724,006

Total impuestos AP \$ 1,724,006

La mora en el pago de impuesto de AP, acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectuará la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración. Art. 720 ETN.

Valida la identidad de nuestros trabajadores y personal contratista marcando

01 8000 971 903,
Ingresando a
www.essa.com.co
desde la aplicación móvil de ESSA.



¡Comprometidos con la transparencia!

Reporta en Contacto Transparente actos indebidos de trabajadores o contratistas ESSA.

Haz tu reporte a través de:

- APP ESSA
- Línea telefónica: 01 8000 522 955
- Contactotransparente@epm.com.co
- www.essa.com.co/contactotransparente

Puntos y Medios de Pago



- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, Redeban, PSE
- Apuestas la perla
- VÍA Baloto
- Comercial Card
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias

Cooperativas: Coopenessa, Coessa, COMULTRASAN y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo recaudos@essa.com.co adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más cercana en www.essa.com.co

QR para pago por PSE >



ESSA

Grupo EPM

Mauricio Montoya Bozzi
Gerente

ESSA Grupo EPM

AUTOPRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 000076 DE DIC. 1 DE 2016

Atención:

Tienes 24 meses de mora

Valor total a pagar:
\$161,324,967

Pago oportuno hasta:
20/MAY/2022

Periodo facturado

De: 02/ABR/2022 a: 02/MAY/2022

Fecha último pago: 03/JUN/2021

Valor del último pago: 1,352,053

Suspensión desde: INMEDIATO

Expedición: 06/MAY/2022

Factura de venta: 193898766

Número para pago electrónico

1090687

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO, DE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 3.33% AL MVS

12795-2/2



- Construir escenarios deportivos cerca o debajo de las líneas eléctricas te pone en riesgo.

Protege a tu familia.

Verifica siempre con **ESSA** el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, **RETIE**.

¡Conoce Somos!

Un programa de crédito y beneficios que te ayuda a cumplir tus sueños



Contáctanos
☎ 607 652 8888
☎ 318 833 9121

Inscríbete gratis en:
www.somosgrupoepm.com

SOMOS
Grupo EPM



ESSA

Grupo epy

AUTOFRETE NETEXORES RESOLUCIÓN 0647 DE 25-01-2002. GRANDES
CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 000076 DE DIC. 1 DE 2016**Atención:**

Tienes 8 meses de mora

Valor total a pagar:**\$82,831,810****Pago oportuno hasta:****20/SEP/2021****Periodo facturado**

De: 03/AGO/2021 a: 01/SEP/2021

Fecha último pago: 03/JUN/2021

Valor del último pago: 1,352,053

Suspensión desde: INMEDIATO

Expedición: 07/SEP/2021

Factura de venta: 185562703

Número para pago electrónico

1090687SI CANCELA DESPUES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO,
SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 1.94 % MV

12782-22

**Queremos
estar
conectados
contigo**

Conoce nuestros canales de atención en

www.essa.com.co

Chat / Aplicación móvil

Número de cuenta:
090687

Energía

Abastecimiento
PúblicoCliente: **LUIS ALEJANDRO PRA**Documento N°: **55481434**

FCASA GRAN LITA LOTE 3 150 M

Bucaramanga, Santander

Plata: 009 01 30 106 9065

Entidad:

Tel: 321 2058159

**Liquidación B
Conex****Concepto**

Consumo Activa

Contribucion Activa

Ajust Retroa Compem 015

Intereses Contribucion

Aporte Voluntario Dec. 5

MME

Intereses Mes

Total servicio

de conformidad

rio



920



No. 000 701 210 1
Carrera 19 No. 24-56
 Bucaramanga, Santander Colombia
 Comisariado 57 (0)43 3767

Número de atención
1090687

Componentes de Costo (CU)

Generación (G)	274,24 \$/kWh
Transmisión (T)	36,31 \$/kWh
Distribución (D)	233,25 \$/kWh
Reparaciones (R)	21,12 \$/kWh
Pérdidas (P)	30,63 \$/kWh
Comercialización (C)	26,25 \$/kWh

S = T + D + C + R + P + B + O = CU (S/MWh): 816,29
CV Opción Tarifaria S/MWh: 604,19

31

Días de consumo

17094

Lectura Actual

60017

Lectura Anterior

12099

Diferencia

12099 kWh

Consumo

1

Factor multiplicación

Historico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Promedio Individual
- La persona en condición de limitación visual podrá solicitar factura ampliada en ESSA.

Clase: **EMBALAJADO PAQUILLA CORDE**
 Desembolso: **0001344**
 FOR LA OPERACIÓN DE SERVICIOS ALA VE DE CHOCOLATE
 Bucaramanga, Santander
 No. 000 701 210 100
 E-mail: **1090687**
 Tel: 37 376687

Liquidación Bienes, Servicios, Consumos y Otros

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activo	\$ 6.705.000	48.121.539
Deducciones Activo	\$ 1.347.000	12.353.014
Subvención Art. 313 L. 1555/19	\$ 0	189.308
Aj. Subvención Art. 313 L. 1555/19	\$ 0	35.338
1955/17	\$ 239.700	682.465
Intereses Contribución	\$ 8.000	0
Aporte Voluntario Dec. 517	\$ 929.280	6.361.427
IGM	\$	
Intereses Mes	\$	

Total servicio \$ 76.946.051

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art. 130 ley 142/94

Pago total + aporte voluntario

\$115,260,056

Usa este código si quieres pagar con el aporte voluntario sugerido.

Pago sin alumbrado público

\$76,938,051

Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público.

Pago total sin aporte voluntario

\$115,252,056

Valor total a pagar

Este es el valor que pagas con servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.

Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 044 de Diciembre 22 de 2008). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícale con la alcaldía de tu municipio. 6525252, CCU, cláusula 29.

Base gravable	\$	0
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	0
Saldo anterior	\$	41.724,006

Total impuestos AP \$ 1.724,006

La mora en el pago de impuesto de AP, acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectúe la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración Art.720 E.T.N.

Valida la identidad de nuestros trabajadores y personal contratista ingresando a

01 8000 971 903,

ingresando a

www.essa.com.co

desde la aplicación móvil de ESSA.



- Construir escenarios deportivos cerca o debajo de las líneas eléctricas te pone en riesgo.

Protege a tu familia.

Verifica siempre con **ESSA** el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, **RETIE**.

¡Comprometidos con la transparencia!

Reporta en Contacto Transparente actos indebidos de trabajadores o contratistas ESSA.

Haz tu reporte a través de:

- APP ESSA
- Línea telefónica: 01 8000 522 955
- Contactotransparente@epm.com.co
- www.essa.com.co/contactotransparente

Puntos y Medios de Pago



- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatría
- Pago electrónico: ATH, Redeban, PSE
- Apuestas la perla
- VIA Baloto
- Comercial Card
- Almacenes Exito
- Entidades Bancarias

Cooperativas: Coopnessa, Coessa, COMULTRASAN y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo recaudos@essa.com.co adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más cercana en www.essa.com.co

QR para pago por PSE >



ESSA

Grupo-epm

Municipio Montoya Boczi
Gerente

ESSA Grupo-epm

ALTOBIBRETEADORES RESOLUCION 0947 DE 20-01-2002 GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 000070 DE DIC. 1 DE 2016

Atención:

Tienes 24 meses de mora

Valor total a pagar:

\$161,324,967

Pago oportuno hasta:

20/MAY/2022

Período facturado

De: 02/ABR/2022 a: 02/MAY/2022

Fecha último pago: 03/JUN/2021

Valor del último pago: 1.352,053

Suspensión desde: INMEDIATO

Expedición: 06/MAY/2022

Factura de venta: 193898766

Número para pago electrónico

1090687

SE CANCELÓ LA DEUDA POR LA FECHA DE PAGO (OPORTUNO) DE COBANANIA RETROTESO (10 MESES) (11 % IVA)

¡Conoce Somos!

Un programa de crédito y beneficios que te ayuda a cumplir tus sueños.



Contactanos

☎ 607 652 8888
☎ 318 833 9122

Inscríbete gratis en:

www.somosgrupoepm.com

somos
Grupo EPM



ESSA

Grupo-epm

www.essa.com.co



ESSA Grupo EPM



@ESSAGrupEPM



essa.epm



essaepm

Datos del Medidor

Número: 11064074
 %consumo kWh/mes AC: 0
 Marca: MER
 Factor: 1
 Cifras: 5-2
 Tipo: A5

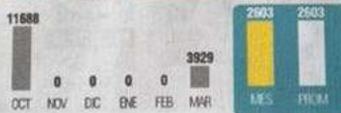
Datos Técnicos y Calidad del Servicio

Grupo de calidad: 31	Transformador: 011547D
Duración h/trimestre: 0	Código del CUE: 22 Prop E.M.P.P.E.S.A Nivel 1-2
Valor Compensado: \$0	Carga adicional: 0
Ciclo: 9 LUBS GRON ANTIGUO POBLADO LEORILA	Cuentas Áreas Comunes:
Nota: 009 01-30-106-9065	Consumo mensual promedio:
Clase de usuario: 2 Comercial	Consumo: 2603
Estrato Nivel: 0/1	DILG (n.g. 87.36)
Tarifa: 1 General	FRUG (n.g. 43)
Subestación: 9 MINAS	DILUB = DILUNgm: 34.565
Circuitos: 9507 CTO 7 MINAS	FRULB = FRUNgm: 8
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	

Nit: 890.201.230-1
 Carrera 19 No. 24-56
 Bucaramanga, Santander Colombia
 Corredor 57 (7) 633 9767

Componentes de Costo (CU)

Generación (G): 283.68 \$/kWh
 Transmisión (T): 43.11 \$/kWh
 Distribución (D): 267.77 \$/kWh
 Restricciones (R): 21.00 \$/kWh
 Pérdidas (PR): 61.61 \$/kWh
 Comercialización (C): 66.62 \$/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUV (\$/kWh): 743.80
CU Opción Tarifaria \$/kWh: 674.73

**Histórico de consumo (kWh)**

- Consumo cobrado por Promedio Individual

Número de cuenta: 1090687



Energía



Alumbrado Público



ESSA en casa



Aseo

Cliente: **LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS**
 Documento N°: **55481434**
 FCA LA GRANJITA LOTE 3 150 MTS A LA NAL. DE CHOCOLATE
 Bucaramanga, Santander
 Ruta: 009 01-30-106-9065
 Errodat
 Tel: 321268159

Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$ 1,756,334	53,999,300
Contribución Activa	\$ 351,267	13,528,566
Sobretasa Art 313 L1955/19	\$ 0	189,308
A) Sobretasa Art 313 L 1955/1	\$ 0	35,328
Ajust Retiro Compen 015	\$ 0	-5,210
Intereses Contribucion	\$ 278,688	3,406,949
Aporte Voluntario Dec. 517	\$ 8,000	0
MME	\$ 1,112,386	16,761,562
Intereses Mes	\$ 1,112,386	16,761,562

Total servicio \$ 91,422.478

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94

Pago total + aporte voluntario

441577072660146518020101090687163900000091414478962022042

\$129,875,847

Usa este código si quieres pagar con el aporte voluntario sugerido.

Pago sin alumbrado público

441577072660146518020101090687163900000091414478962022042

\$91,414,478

Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público.

Pago total sin aporte voluntario

441577072660146518020101090687163900000091414478962022042

\$129,867,847

Este es el valor que pagas por servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.

Mayor información Línea gratuita
018000 971 903

Reporta daños y emergencias en nuestro portal web, nuestra app o en la **115** (línea)

12771-1/2



Grupo-epm

Nit: 890.201.230-1

Carrera 19 No. 24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Commutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: http://www.essa.com.co

Línea gratuita: 018000 971903

AUTORETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002
RESOLUCIÓN No. 7029-DE-NOV. DE 1996.

MÁURICIO MONTOYA BOZZI
GERENTE GENERAL ELECTRICIDAD DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Valor a pagar: \$113,824,928

Pago oportuno hasta: NOV/25/2021

Suspensión desde:

Periodo facturado

Desde: OCT/02/2021

Hasta: NOV/02/2021

Días facturados: 32

Fecha último pago: JUN/03/2021

Valor del último pago: \$1,352,053

Factura de venta

No. 187632027

Expedición: NOV/25/2021

Número para pago electrónico:

Número de cuenta 1090687-3

Cliente:

Luis Alejandro Pradilla Cobos

Nit/c.c: 55481434

FCA LA GRANJITA LOTE 3 150 MTS A
No Definido

Bucaramanga, Santander

Tel: 3212058159

Localización del predio

Dir. Postal:

Municipio Postal:

Consumo: Kwh/mes

Consumo cobrado por Consumo Mínimo (0)

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A5	64649.0	64649.0	

Evolución de Consumo (Kwh/mes)



Calidad del Servicio

Cód Transformador 0115470 Grupo Calidad 31 Valor Compensado

DIUG j,n,q	FUG j,n,q	DIUu,te	FIUu,te
87.36	43.0	21.696	7.0

Información técnica del servicio

Ciclo: 9 Urb Giron Antiguo Poblado, Le
Ruta: 009 - 1301069065
Clase de Usuario: 2NO RESIDENCIAL
Estrato/Nivel: 0 / 1
Tarifa: 1 Generica
Subestación: 9 Minas
Circuito: 9507 Cto 7 Minas
Transformador: 0115470
Nivel de Tensión: 1 Nivel 1 < 1 Kv
Código Cu: 22 Prop Essa

Datos del medidor

Número: 11064074
Marca: MER
Factor: 1
Cifras: 5 - 2
Tipo: A5
% Consumo AC:

Información FOES

Consumo base FOES
Vir kWh FOES
Número factura base

Liquidación empresa de aseo

Concepto	Valor Mes	Saldo	Actual	Mes-1	Mes-2
VBA					
TRBL					
TRLU					
TRRA					
TRA					
TAFNA					
TAFNA					
TRNA					

Últimos cobros

Total servicio de aseo:

Estado de Financiaciones

Concepto	Deuda Inicial	Cuota	Saldo	Cuotas Pendientes

Liquidación servicio de energía eléctrica

Concepto	Valor Mes	Saldo	Información para Usted
Valor Abono	\$113,824,928		Meta kWh, Consumo mes kWh, Exceso kWh, Suspendido li
* Saldo Pendiente *		\$31.185.039	
Total servicio de energía eléctrica:	\$145.009.967		[[GENREP_CNX]]



Información de su Tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119/2007)

Fórmula tarifaria:

Generación (G):	218.72	Costo Unitario Fijo (\$ / factura)	
Transmisión (T):	38.07	CuF : \$.00
Distribución (D):	235.51	+ %Contribución: 20	
Comercialización(Cv):	61.60	- %Subsidio :	
Pérdidas (PR):	49.29		
Restricciones(R):	36.42		
CUv:	639.61		
Costo Total por Kwh consumido en el periodo			
CU Opción Tarifaria \$/kWh	622.45		

Costo Unitario Variable (\$/Kwh)
CUv= G + T + D + Cv + PR + R

CUv Aplicado: 622.45

Liquidación de otros conceptos

Concepto	Valor Mes	Saldo Facturado

Total otros conceptos: La presente factura presila merito ejecutivo de conformidad al Art 130 ley 142/94

Desprendible de pago número de cuenta 1090687-3

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$113,824,928 Pago oportuno hasta: NOV/25/2021

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de 1.92 % M.V



Entidad recaudadora

Entidad recaudadora

Cliente: Luis Alejandro Pradilla Cobos

Nit/c.c: 55481434

FCA LA GRANJITA LOTE 3 150 MTS A LA NAL. DE CHOCOLATE

Teléfono: 3212058159

Impuesto de alumbrado público

Este es el valor que usted paga por el Impuesto de alumbrado público conforme al acuerdo municipal No. 044 de Diciembre 22 de 2008 del municipio de Bucaramanga. Si tiene inquietudes o sugerencias sobre la liquidación de su impuesto de alumbrado público, comuníquese con la alcaldía de su municipio a la línea 6525252. Contrato condiciones uniformes, clausula 25.

Concepto	Valor Mes	Saldo
Base Gravable:	Tarifa impuesto alumbrado público (IAP):	15 %

Total impuesto AP: \$

La mora en el pago del impuesto acarrea intereses liquidados conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración, art 720 E.T.N. El valor determinado en esta liquidación, debe ser cancelado en los bancos y puntos señalados para el pago del servicio de energía eléctrica.

Número de cuenta 1090687-3

Factura de Venta No. 187632027 Atrasos: 18

Valor Total: \$113,824,928

Este es el valor que usted paga por: Servicio de energía, impuesto de al

Pago Oportuno Hasta: NOV/25/2021

Tipo de pago: 2



(415)7707266014651(8020)020001090687(3900)000113824928(96)20211125

Número de referencia de pago/Número para pago electrónico:

Rad: 2020
N: 70-92

PERSONERIA DE EDUCACION

FORMATO RECEPCION DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Fecha Recepción: _____
Fecha Emisión: _____
Página 2 de 3

Elaboró: Comité Operativo
Aprobó: Comité Directivo

DATOS DE LOS HECHOS

FECHA: 10 - Mayo
LUGAR: PERQUENABEN LOS MANOS KM 3 VIA GIRAN

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

El predio identificado con la Cuenca N° 1090687. Servicios públicos con una Electrificadora de SIOEE, ubicada por quevedos los Mangos Km 3 Via de la cual, esta presentando deuda por concepto de Energía a suma de \$ 119.000.000 a lo por tal motivo, se lleva a cabo un corte drástico en el sitio en dejando sin servicio a más de 20 viviendas en el mismo predio, cabiendo título a, no querer conciliar y reinstalar el servicio, la cual inicio un proceso de reclamación, a través de Petición con # 2022032020 para su respectivo Seguimiento, para la energía y en espera a la (artículo) Petición.

le suministren el Servicio de el predio del parque los mangos 3 Via a Giran, solicitan se respeten los derechos a que familias que se encuentran sobre dichos predios, negándoles así trabajo ya q' hay Funcionarios que laboran más de 30 empleados. Se exige q' se congele el \$ 129.867, hasta q' la Superintendencia emita el fallo.

**FORMATO RECEPCION DE
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS**

Proceso: ATENCION AL USUARIO
Código: P-001
Verificación y Perseverancia de la Comandante
Fecha Revisión: 11/03/2018
Fecha Emisión: Abril 2018
Presidencia de la República
Ministerio del Poder Judicial y la
Fiscalía General de la Nación
Protección del Ambiente
Serie: SB - SEGUIMIENTO O VIGILANCIA DE
PETICIONES Y QUEJAS
Personería de Bucaramanga
No. Folio: 001
Fecha de Emisión: 11/03/2018
Defensoría del Personero Delegado para la
Vigilancia del Patrimonio Público y la
Protección del Ambiente
Serie: SB - SEGUIMIENTO O VIGILANCIA
PETICIONES Y QUEJAS
Anexo: 1
No. Folio: 001

Aprobó: Comité Directivo

DIA MES
10 05

Alfonso Uribe Rojas
ciencia y patrimonio

NATURALEZA DE LA PETICION

- 1.13 BIENES PUBLICOS
- 1.14 DERECHOS COLECTIVOS
- 1.15 DERECHOS FUNDAMENTALES
- 1.16 SEGURIDAD SOCIAL
 - SALUD
 - PENSION
- 1.17 OTROS _____

2. ACCIONES

- 2.1 ACCION DE CUMPLIMIENTO
- 2.2 ACCION DE TUTELA
- 2.3 ACCION POPULAR
- 2.4 ACCION DE GRUPO

ANTE DE LA PETICION

Bucaramanga, 06 de mayo de 2022

Electrificadora de Santander

Ref. derecho de petición



Radicado: R 20220320020496
Fecha: 06/05/2022 09:17:32.123
Tipo: RECLAMO
Ruta: ATENCION DE RECLAMOS ESSA

Cuenta N. 1090687 del predio ubicado en la finca la granjita lote 3 a 150 metros de la nacional de chocolate vía Girón

Señores ESSA para el mes de noviembre y diciembre del 2021 y enero y febrero del 2022 las facturas llegaron en cero de manera inexplicable la ESSA no hizo presencia en el sitio para verificar el motivo y el porqué se presentó una desviación significativa teniendo en cuenta según los consumos de este predio son de 11.000 kilovatios en adelante es responsabilidad de la ESSA haberse dirigido a mirar que sucedía y el porqué de la desviación, por lo tanto, solicito se aplique según la norma.

Cuando por acción u omisión la empresa no facture los kilovatios registrados por el medidor pierde todo el derecho a reclamar el valor real de la factura.

Por lo tanto, exijo se congele el valor de \$129.867.478.00

Señores de la ESSA en el mes de abril del 2021 la ESSA retira el medidor sin dejar ningún otro a cambio y empezaron a enviar facturas haciendo cobros por promedio por 11 meses de manera ilegal porque la norma dice y ustedes lo saben que no se puede cobrar si no máximo una factura por consumo promedio, siendo así responsabilidad de la ESSA en instalar el contador y así poderle cobrar al usuario los kilovatios realmente consumidos mas no por promedio como ustedes lo hicieron en varias facturas.

De manera abusiva de parte de la ESSA los consumos promedio se dispararon en más de un ciento por ciento, cada vez que el usuario venia pagando entre 4.500.000 y 5.000.000 máximo de consumo, al iniciar los cobros por consumo promedio empezaron a llegar las facturas por 7.000.000 por 9.000.000 y hasta 13.000.000 sin tener la ESSA una base sólida para hacer estos cobros sin haber medidor notándose de esta manera el abuso y atropello de la ESSA contra el usuario al no instalarle un medidor

Mi pregunta, si la ESSA cobra por consumo promedio para que y cuál es la función de un medidor

Señores de la ESSA de manera abusiva ustedes en el día 7 de abril del 2022 retiraron el transformador y las líneas de alta, siendo el transformador de propiedad del predio

Pretensiones:

Exijo se devuelva el transformador al predio en perfecto estado tal y como se lo llevaron

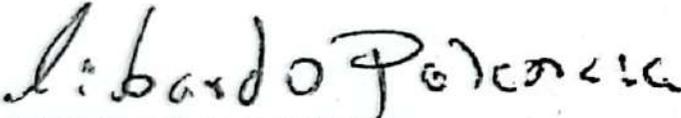
Exijo se congele el valor de \$129.867.478.00 hasta que la superintendencia de servicios públicos emita un fallo

Exijo se reinstale el servicio en la menor brevedad posible y se tenga en cuenta que en este predio funcionan un promedio de 20 talleres pequeños, de pintura, mecánica y carpintería donde laboran más de 30 empleados que de acuerdo al sueldo que allí ganan sostienen a sus familias como lo es la alimentación y estudio

Solicito se tenga en cuenta y se respete el derecho al trabajo

Anexo copia de la autorización de la administradora y copia del contrato de arrendamiento

Cordialmente,


LIBARDO PALENCIA

CC. 91226156 B/ga

Teléfono: 6974742

Dirección: Cra 5 occ #46-28 Campo hermoso

Veedor a nivel nacional resolución 291 del 2016 avalado por la personería de Bucaramanga

20228401794521

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20228401794521**

Fecha: **21-04-2022**

GD-F-011 V.16

Página 1 de 4

Bucaramanga,

Señor(a)

MIGUEL ANGELO PEREZ ROJAS

consultoresyasociados18@gmail.com

BUCARAMANGA/SANTANDER

Referencia: Respuesta usuario

Radicación: 20228401373912 del 08/04/2022 - 2022801170100001E

Respetado Señor:

En atención al oficio de la referencia remitido, donde manifiesta inconformidad con respecto a los servicios de energía de la empresa citada en la reclamación como **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**; conforme a lo anterior me permito informar para su conocimiento lo siguiente:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1.991 para que, por delegación del presidente de la República, ejerza el control, la inspección y la vigilancia de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas.

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 201910002415 del 25/09/2018

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

Dirección Territorial Oriente

Carrera 34 No 54-92 Bucaramanga. Código postal: 680003

PBX (7) 6433140. Fax (7)6437813. dtoriente@superservicios.gov.co

www.superservicios.gov.co

En atención a su comunicación de la referencia, le informo que la Dirección Territorial Oriente, Superintendencia es un Órgano de segunda instancia, que vigila las actuaciones que las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios realizan¹, dentro del marco de ejecución del contrato de condiciones uniformes, suscrito con los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con la Ley 142 de 1994 en sus artículos 154 y 159², otorgan competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, **para resolver los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria al de reposición**, contra las decisiones proferidas por las empresas de servicios públicos al resolver las peticiones, quejas, reclamaciones o recursos que **presenten los usuarios**.

Conforme al artículo 154 Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es competente para revisar en segunda instancia, las reclamaciones realizadas por los usuarios, por violación de la Ley o de las condiciones uniformes del contrato, por las siguientes causas:

Actos de facturación.

Suspensión.

Corte.

Resolución del Contrato.

Negativa del Contrato.

Decisiones que afectan la prestación del servicio y la ejecución del contrato de condiciones uniformes

TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES PASOS PARA RECLAMAR:

1. Presente su reclamación en primera instancia por escrito ante la empresa prestadora de servicios públicos; en la petición queja o reclamo, deberá indicar claramente la(s) factura(s) objeto de reclamo y/o situaciones que se enmarquen dentro de las causales anteriormente citadas.
2. La empresa de servicios Públicos (E.S.P) cuenta con 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de su reclamación, para emitir su respuesta, salvo que se demuestre que la demora se origina por culpa del reclamante o que se requiera la práctica de pruebas.

La empresa debe informarle por escrito los motivos de la demora y/o la necesidad de practicar pruebas, en cuyo caso el término para realizarlas no podrá ser inferior a 10 ni mayor a 30 días hábiles. Cumplidos los anteriores términos, se dispondrán 5 días hábiles para iniciar el trámite de notificación de la respuesta conforme a lo establecido en los artículos 67 al 69 CPACA.

3. Si la empresa no le contesta dentro de los 15 días hábiles, se entenderá que la petición ha sido resuelta a favor del usuario y la prestadora deberá reconocer lo solicitado por el usuario –siempre y cuando ello se enmarque en los eventos establecidos en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994-, dentro de las 72 horas siguientes al término señalado.

1

”

2

Si pasado este término la prestadora no reconoce sus pretensiones, usted deberá dirigirse a esta Superintendencia y mediante un oficio solicitar que se investigue a la empresa por la presunta configuración del **SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, adjuntando copia de la petición, queja o reclamo donde conste fecha en que fue radicada ante la empresa.**

4. Si la empresa le responde en término, pero usted no está de acuerdo con la respuesta emitida, conforme al artículo 159 Ley 142 de 1994 puede interponer **en un mismo escrito el recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en sede de la empresa y **en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la respuesta.**
5. En caso de que interponga los recursos dentro del término legal y la empresa rechace su recurso de alzada, con fundamento en el artículo 74.3 de la Ley 1437 de 2011 **podrá interponer Recurso de Queja directamente ante la Superintendencia,** solicitando se revise la decisión de la empresa por medio de la cual rechaza el recurso de apelación, para lo cual deberá adjuntar copia de dicha decisión. **De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión de la empresa que niega el recurso.**

Importante tener en cuenta:

Si usted no interpone los recursos y/o no ejerce su derecho de defensa y contradicción conforme al debido proceso de reclamación o pasos señalados, dejará vencer los términos y como consecuencia, la decisión tomada por la empresa quedará en firme y esta Superintendencia no podrá requerir a la prestadora, ni hacer el control de legalidad en segunda instancia frente a lo actuado por la empresa de servicios públicos. (Sentencia C-263/96).

Derecho al debido proceso: Mientras se encuentre en curso su reclamación, **ninguna empresa podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso** relacionado con éste y tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuesto en forma oportuna, salvo en los casos descritos artículo 155 Ley 142 de 1994, **sin embargo, para presentar los recursos, el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que reconoce deber y que no son objeto de reclamo, o igualmente el promedio del consumo de los últimos cinco periodos anteriores a la factura que se reclama** -Sentencia C-558 de 2001.

- Los 15 días con que cuenta la empresa para responder, pueden ampliarse cuando se requiera practicar pruebas o surja otra circunstancia, sin embargo, la empresa debe indicarle al usuario la fecha en la que se le dará respuesta, si no lo hace podrá solicitar investigación por silencio administrativo positivo, por ampliación injustificada del término para dar respuesta.

- En el momento en que el usuario **presenta en un mismo escrito el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en sede de la empresa**, le corresponde a la prestadora resolver en primera instancia la reposición y enviar los documentos a la Superintendencia para que ésta resuelva la apelación, **incluso si accede a las pretensiones del usuario. Salvo el caso contemplado en el numeral 5 de la presente comunicación.**

Por lo expuesto y analizando la aplicación literal al ordenamiento Constitucional, legal y jurisprudencial que nos regula, como ente de Control y Vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios, es claro que solo conocemos en segunda instancia de las reclamaciones de los usuarios en sede de la empresa sobre las causales enmarcadas del artículo 154 Ley 142 de 1994, ley especial que limita nuestra competencia, conforme al artículo 159 Ley 142 de 1994.

No obstante, le comunico, que se dio cumplimiento al **artículo 21 de la Ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, por lo tanto, procedimos a dar traslado de su reclamación a las prestadoras en este caso a la empresa citada en la reclamación como **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**; lo anterior para que resuelva lo de su competencia, y lo invitamos a realizar el debido proceso de reclamación explicado anteriormente, - **para que una vez agotado el procedimiento de su parte-**, si es el caso la empresa proceda enviar el expediente y ese despacho pueda hacer el control de legalidad y resolver de fondo sus pretensiones en segunda instancia y conforme a nuestra competencia.

Sin otro particular,



HERMAN RODRÍGUEZ GUERRERO

Director Territorial Oriente

Proyectó: María Doralba Restrepo Agudelo – Gestora territorial

Revisó y Aprobó: Herman Rodríguez Guerrero -Director Territorial Oriente

EXP.VIRTUAL NO. 2022801170100001E

 Grupo epm	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No.: 01
	PROCESO ATENCIÓN CLIENTES	Página 1 de 3
	FORMATO PARA CORREO ELECTRÓNICO CITAR Y NOTIFICAR	Código: FPSAC069

20210330090225 28 de diciembre de 2021

Favor no responder a este correo ya que es sólo informativo y no constituye un medio de recepción de correspondencia.

Para enviar sus solicitudes, puede hacerlo a través del portal Web de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.: <https://www.essa.com.co/site/peticiones-quejas-y-reclamos>.

Respetado señor (a) **MIGUEL ANGELO PEREZ ROJAS**
Correo electrónico: consultoresyasociados18@gmail.com

En atención a su requerimiento remitido por correo electrónico, radicado en ESSA con el número 20210320057105 del 13 de diciembre de 2021 se envía respuesta al mismo correo electrónico según lo indicado por usted.

Atentamente,



LIZETH JOHANNA CAICEDO MELO
TECNICO
EQUIPO SOPORTE CLIENTES

20210330090225 28 de diciembre de 2021

Bucaramanga,

Respetado(a) señor(a): **MIGUEL ANGELO PEREZ ROJAS**
Correo electrónico: consultoresyassociados18@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado número: **20210320057105 del 13 de diciembre de 2021**
ID **46837103** Cuenta No. **1090687-3**

Cordial saludo Sr. Miguel,

Para ESSA es muy importante conocer, entender y brindar una solución a las inquietudes de sus clientes o usuarios, es por ello que, resolvemos el recurso interpuesto, donde desea se analice nuevamente su caso radicado No. 20210320052681 del 17 de noviembre de 2021; del cual ESSA E.S.P., emitió decisión empresarial No. 20210330086202 el 07 de diciembre de 2021.

En ese orden de ideas, se evidencia que el usuario interpone Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, exponiendo las razones por las cuales no está de acuerdo con la decisión emitida por la empresa al radicado No. 20210320052681 del 17 de noviembre de 2021.

Es importante indicar que, en la respuesta emitida anteriormente, no se encontró precedente realizar ningún ajuste a estos valores reclamados, dado que se encuentran correctamente facturados; no obstante, se informó que, para presentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el suscriptor o usuario debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de su reclamación, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos, que para este caso particular se calcularon por valor de \$115.644.238.

Es preciso indicar que en la anterior suma se incluyó el valor de \$62.723.071, el cual se encuentra en firme según resolución de la SSPD No. 20218400443595 del 31-08-2021.

Sin embargo, se evidencia que, al momento de la presentación del recurso, el Usuario no ha efectuado ningún pago o abono por estos valores, siendo esta causal de rechazo de acuerdo al artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Información Histórica de Pagos y Abonos						
Fecha Pago	Tipo Pago	Caja	Recau.	Lote	Fecha Actualización	Valor
03/06/2021	A	129	124	1	04/06/2021	1,352,053
23/03/2021	A	521	11	1	24/03/2021	5,000,000
18/02/2021	A	129	124	1	19/02/2021	5,000,000

Entendemos su inconformidad con los periodos reclamados, pero de acuerdo a lo expuesto no es posible conocer del recurso interpuesto y se concede el Recurso de queja, el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

De conformidad con lo expuesto, ESSA decide **RECHAZAR** el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación en contra de la decisión empresarial No. 20210330086202 el 07 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, ESSA emite respuesta a su requerimiento, atenta a escuchar sus necesidades, siempre adelante con el propósito que nos inspira de contribuir en la generación de bienestar y desarrollo con equidad.

Finalmente, se procede a notificar al señor MIGUEL ANGELO PEREZ ROJAS al correo consultoresyassociados18@gmail.com, de conformidad al artículo 56 Ley 1437 de 2011.

La presente decisión se profiere en la ciudad de Bucaramanga, el 28 de diciembre de 2021.

Atentamente,



LIZETH JOHANNA CAICEDO MELO
TECNICO
EQUIPO SOPORTE CLIENTES

Señores
JUEZ DE TUTELA
E.S.D

Los abajo firmantes en nuestra calidad de arrendatarios del señor **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEDP)** dentro del lote local comercial del bien inmueble **FINCA LA GRANJITA LA VEGA, KILÓMETRO 2 VÍA BUCARAMANGA - GIRÓN, LOTE NUMERO 6 UBICADO DENTRO DEL LOTE NÚMERO 1 DEL PREDIO RURAL MI GRANJITA LA VEGA** nos permitimos manifiesta, que actualmente se nos esta perjudicando las actuaciones realizadas por **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.** ya que nos desconectó el servicio de luz, la cual con ella es utilizada para la diferentes labores que ejecutamos en nuestro vivir diario, además de ello se nos esta perjudicando porque de nuestro trabajo dependen todas nuestras familias.

Manifestamos que desde hace 2 años no tenemos contador o medidor de luz, y el trasformador se lo llevaron hace pocos días de mane abrupta, hecho por el cual la señora **ZAIDA YOHANNA AMAYA QUINTERO** quien actualmente esta administrando el **LOCAL LOS MANGOS**, en representación de los hijos del señor **ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (QEDP)**, ha solicitado en varias oportunidades se corrija los valores para proceder a pagar, lo cual la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER** no quiere oírta ni dar solución.

Atentamente:

SOLDADOR DE VIDRIOS

Juan Carlos Rodríguez 1024580255

MONTAJE DE LLANTAS

Carlos Galdames 9120251713

MECÁNICO DE MUELLES

Omar Ramos

MECÁNICO DIESEL

[Signature] 5630828

MECÁNICO DE MOTORES Y TRANSMISIONES

Arnoldo Peño

CAMBIADERO DE ACEITE

[Signature] " "

VENTA Y ARREGLO DE BATERIAS

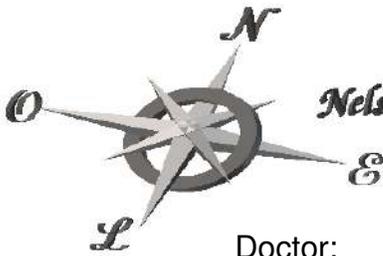
LUJOS Y GUARDAPOLVO

[Signature] 13746377.019

BATERIAS FULL

[Signature] 79095846

BOLO Y BILLAR Katherine Laguarda Prada
FÁBRICA DE TAPETES Dairo Pineda Pedraza 1098669788
CAFETERÍA Liliana Sanchez
TORNO Carlos Pedroza Chacón
ELÉCTRICO Yestol Javier Cubides
SISTEMA DE AIRE Yesid Salameiro 11258388
TANQUES DE A C P M Wilber Moncalve
ALMACÉN DE REPUESTOS Glenn Smith 91487218



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

Doctor:
CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO
ABOGADO
E. S. D.

Respetado Doctor:

De acuerdo con su amable solicitud atentamente me permito remitir el informe de avalúo comercial, realizado a las mejoras dentro del predio urbano ubicado en el kilómetro 2 Autopista a Girón, Parqueadero Los Mangos, Sector quebrada La Iglesia Vía Girón, Municipio de Bucaramanga, Santander.

Luego de realizar la visita respectiva, los análisis basados en la información recolectada, mi experiencia y aplicando la metodología relacionada, he determinado el valor que se relaciona en el siguiente informe, conforme a sus requerimientos específicos que se detallan en el presente documento el cual corresponde a SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L. (\$607.417.991,0).

Dejo así cumplido el trabajo encargado y quedo a la espera de poder volver a suministrarle mis servicios.

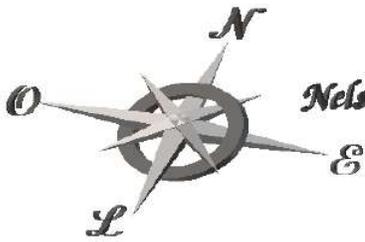
Sin otro particular,

Atentamente,

NELSON OVIDIO EUGENIO LÓPEZ

Ingeniero Civil
Avaluador
Auxiliar de la Justicia

Son treinta (30) folios.



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

INFORME AVALÚO MEJORAS



REALIZADO A:

PREDIO URBANO
UBICADO EN EL KILOMETRO 2 AUTOPISTA GIRON,
PARQUEADERO LOS MANGOS
SECTOR QUEBRADA LA IGLESIA VÍA GIRON
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

PRESENTADO A:

DR. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

PRESENTADO POR:

NELSON OVIDIO EUGENIO LOPEZ
C.C. 88.156.418 de P/na.
Auxiliar de la justicia.
Perito Avalador

ENERO 23 DE 2021



INTRODUCCION

El presente informe contempla la ubicación, identificación, descripción y demás características que componen al bien inmueble objeto de éste estudio, ubicado según el Plan de Ordenamiento de Bucaramanga, en el sector de la quebrada La Iglesia, VIA GIRON, con forme al plano de sectores normativos- mapa 11- U7.

Se inició la inspección al predio, realizando el recorrido, guiado por el interesado; En el transcurso se recolecto toda la información necesaria que permitió dar desarrollo a los puntos solicitados por el interesado.

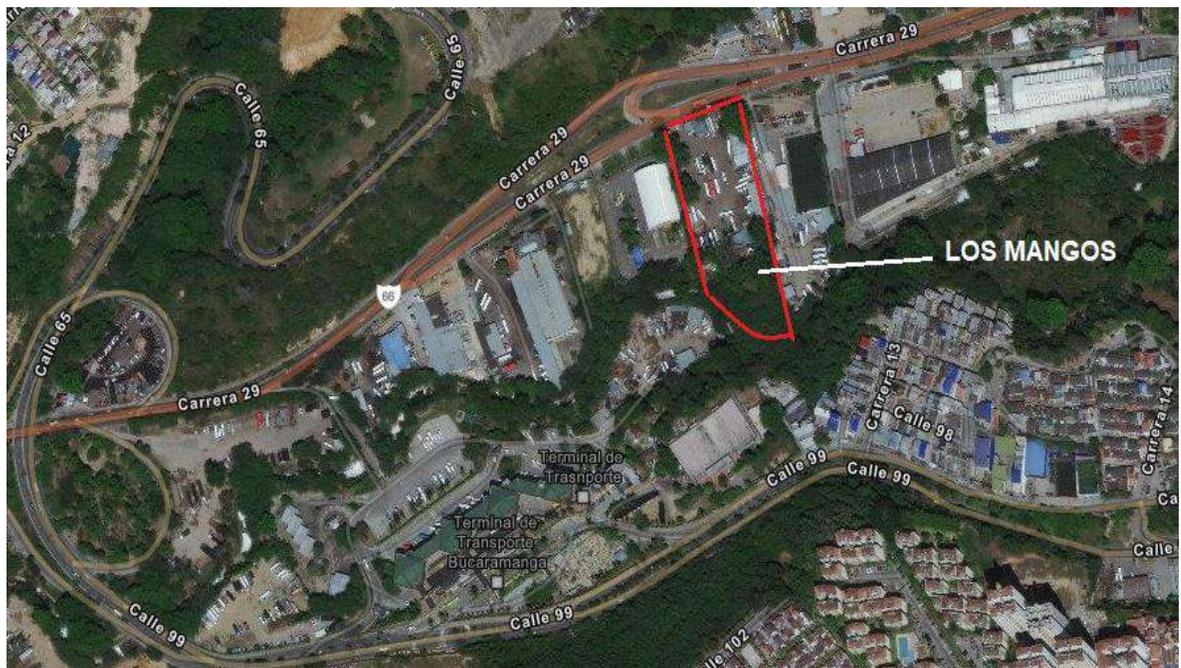
La visita al predio permite recolectar también los datos necesarios para desarrollar un trabajo de reconocimiento, que se plasma con el anexo al presente, en un plano con todos los parámetros que ésta clase de trabajo conlleva, así mismo se toma un registro video-gráfico como evidencia de la labor realizada.

METODOLOGÍA

1. ASPECTOS RELEVANTES:

1.1 Ubicación:

El predio denominado PARQUEADERO LOS MANGOS, se encuentra ubicado en el kilómetro dos, Sector 6 Vía girón, (carrera 29, según Geoportal IGAC), dentro del casco urbano del municipio de Bucaramanga, con forme al POT del mencionado municipio.



1.2 Identificación:

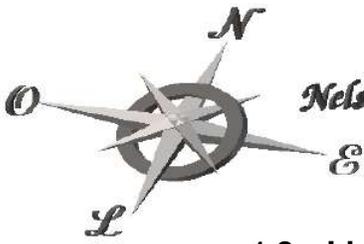
Se logró establecer que el predio “Parqueadero Los Mangos”, Hace parte de uno de mayor extensión que se identifica de la siguiente manera:

1.2.1 **Matricula inmobiliaria:**

La matrícula inmobiliaria es **300-178753** De la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

1.2.2 **Numero predial:**

El predio de mayor extensión del cual hace parte el predio objeto de estudio posee el número predial **68-001-01-04-0362-0011-000**, De la oficina del IGAC Bucaramanga. Conforme a la información relacionada en el Geoportal del IGAC.



1.3 Linderos Generales del predio Parqueadero Los Mangos:

NORTE: En 74 metros, línea recta Con Autopista Girón (carrera 29)

SUR: En 105 metros, línea oblicua con quebrada LA IGLESIA.

ORIENTE: En 208 metros, línea quebrada Con vía interna al medio con canchas sintéticas y parqueadero. (Mayor extensión).

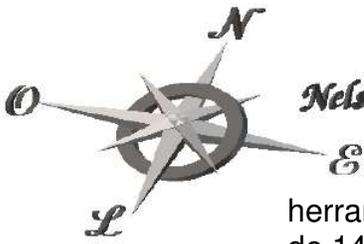
OCCIDENTE: En 135 metros, línea recta, con Centro de Diagnóstico Automotor (Mayor extensión).

1.4 Características:

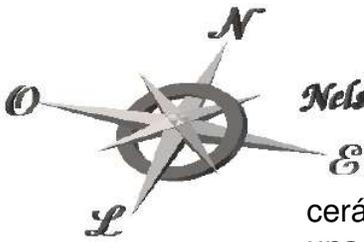
Del lote de terreno: Es de forma irregular, perfectamente alinderado por todos sus costados, con relieve plano, con algunas diferencias de nivel, pero no muy significativas, (ver plano anexo).

De las áreas construidas (mejoras): Se encuentran varias áreas construidas en diferentes tipos de material y con diferente vetustez las cuales se describen de la siguiente manera:

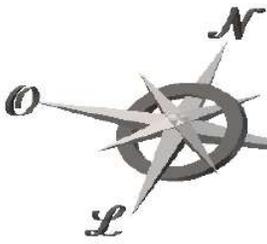
1. Zona para Trabajo En Fibra De Vidrio; Levantada con muros en ladrillo a la vista, cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin acabado en pisos, puertas metálicas, distribuida en 4 áreas para depósito de material y herramientas, con una vetustez de 14 años aproximadamente. Para efectos de depreciación en estado de conservación catalogado como de clase 2.5, en razón a que el uso es industrial.
2. Centro de servicio Marco polo; Construida con paredes en bloque de mortero prensado, pañetados, estucados y pintados, estructuras de concreto reforzado (vigas, columnas y placa de entrepiso), pisos acabados en cerámica y cielorraso, baño con enchape en piso y pared, puertas y ventanas metálicas, escaleras en metal madera, conformada en dos plantas, en el primer piso se observan un local para comercializar repuestos y contiguo dos depósitos, en la segunda planta funciona las oficinas y baño, en buen estado de conservación, cubierta en estructura metálica y teja de zinc, la cual cubre un área extensa para vehículos con piso en mortero, Con una vetustez de 14 años aproximadamente. Pero remodelación de hace 5 años la parte de oficinas. Se cataloga como de clase 1.5
3. Latonería y Pintura Vehículos; Levantada con muros en ladrillo pañetados y pintados, cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, pisos en mortero cepillado, puertas metálicas, distribuida en 2 áreas para depósito de material, equipo y herramientas, en regular estado de conservación, cubierta en estructura metálica y teja de zinc, la cual cubre un área grande para vehículos. Con una vetustez de 14 años aproximadamente y se cataloga como de Clase 2.5
4. Tapicería y Montaje de Llantas; Levantada con muros en ladrillo a la vista, pintados, cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, pisos en mortero cepillado, puertas metálicas, distribuida en 4 áreas para depósito de material y



- herramientas y una oficina. En regular estado de conservación. Con una vetustez de 14 años aproximadamente y se cataloga como de Clase 2.5
5. Muelles y Publicidad; de dos plantas construcción con muros en bloque de gres a la vista y pintados, con entrepiso de madera y donde funciona la publicidad con placa, muros pañetados, estucados y pintados, pisos en cerámica, distribuida en áreas para depósito de material, equipo y herramientas, puertas y ventanas metálicas y otra área donde funciona negocio de publicidad en buen estado de conservación, cubierta en estructura metálica y teja de zinc, la cual cubre un área grande para vehículos. Con una vetustez de 14 años aproximadamente y se cataloga como de Clase 2.5
 6. Mecánica; Se observan dos áreas en el primer piso con muros pañetados y pintados, con piso en mortero cepillado puertas y ventanas metálicas, sobre una de las áreas se observa un entrepiso en perfiles metálicos muros, pisos y paredes en lámina de acero, acceso en escaleras metálicas, en buen estado de conservación, cubierta en estructura metálica y teja de zinc, la cual cubre un área grande para vehículos. Con una vetustez de 14 años aproximadamente y se cataloga como de Clase 2.5.
 7. Mecánica Motores y transmisiones; En una sola planta, con muros en ladrillo a la vista, únicamente pintados, cubierta en teja de zinc, sin acabado en pisos, puerta y ventana en aluminio, en regular estado de conservación. Con una vetustez de 14 años aproximadamente y se cataloga como de Clase 2.5.
 8. Hospedaje; Desarrollado en una sola planta, con muros de cargue en bloque de gres, pañetados estucados y pintados interiormente, es decir las fachadas aún se encuentran en obra negra, cubierta en placa de entrepiso, pisos en cerámica, enchape en baños, puertas en madera y ventanas metálicas, distribuida en 12 habitaciones todas con baño y pasillos de circulación interior y exteriormente, sala de recepción con cuarto de lavado y almacenamiento, con cubierta en teja de zinc sobre perfiles metálicos, en buen estado de conservación, con una vetustez de 5 años aproximadamente y se cataloga como de Clase 2.
 9. Depósitos, cambio de Aceite y Talleres; La parte de depósitos y cambio de aceites se localiza junto al hostel, con muros en bloque de arcilla a la vista, teja en zinc, puertas metálicas, mientras lo que se llamó talleres se ubica hacia el otro costado levantados con muros en ladrillo a la vista, cubierta en zinc y puertas metálicas, todo con una vetustez de 9 años aproximadamente. En relativamente buen estado y se cataloga como de Clase 2.5.
 10. Lavadero de Vehículos; Presenta un área adecuada con un par de cárcamos, con muros de contención en concreto ciclópeo, con dos huellas de 0,9 metros de ancho 1.4 metros de alto y 13 metros de largo y una especie de patio en concreto en mal estado de 13 x 16 metros de largo con cuneta desarenadora y pozos de inspección para evacuación de aguas, con una edad de aproximadamente 8 años y se cataloga como de Clase 3.
 11. Oficina Lavadero De Vehículos Y Batería Sanitaria; construidas con muros en bloque de gres a la vista y pintados, con cubierta en teja de fibrocemento apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, acabado en pisos en



- cerámica, puertas y ventanas metálicas en buen estado de conservación, con una edad de aproximadamente 8 años y se cataloga como de Clase 2.
12. Deposito; construidas con muros en ladrillo a la vista, con cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, sin acabado en pisos, puerta metálica en buen estado de conservación, con una edad de aproximadamente 8 años y se cataloga como de Clase 2.
 13. Depósito y Oficina, Sin especificar; Construcción de dos plantas, con estructuras de concreto en la primera planta y placa de entepiso, muros en bloque de arcilla a la vista, puertas y ventanas metálicas, cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, distribuida en depósito en el primer piso y oficina en el segundo, con edad aproximada de 4 años y se cataloga como de Clase 2.
 14. Depósitos; construidos con muros en ladrillo a la vista, con cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, sin acabado en pisos, puerta metálica en buen estado de conservación, con una edad de aproximadamente 8 años y se cataloga como de Clase 2.5
 15. Montaje De Llantas; Con muros en ladrillo a la vista, con cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, sin acabado en pisos, portón grande metálico en regular estado de conservación, con una edad de aproximadamente 8 años y se cataloga como de Clase 2.5
 16. Hidráulicos Y Direcciones antes, hoy Vidrios; Con muros en ladrillo a la vista pañetados a excepción de la fachada trasera y una parte con bloque de arcilla a la vista, con cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, sin acabado en pisos, la batería de baños cuenta con placa en cubierta, enchapes en piso y pared, puertas y ventanas metálicas en regular estado de conservación, con vetustez de 8 años y se cataloga como de Clase 2.5
 17. Depósito y Oficina, Sin especificar; Construcción de dos plantas, con estructuras de concreto en la primera planta y entepiso en madera, muros en bloque de arcilla a la vista, puertas y ventana metálicas, cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, el segundo nivel se levantó con muros en driwall a doble cara, distribuida en depósito en el primer piso y oficina en el segundo, con edad aproximada de 4 años y se cataloga como de Clase 2.5
 18. Cocina y Comedor; Con muros en ladrillo a la vista pintados, con cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, pisos en mortero cepillado, puertas y ventana metálicas en regular estado de conservación, con una edad de aproximadamente 8 años y se cataloga como de Clase 2.5
 19. Tapicería; construidas con muros en bloque de gres a la vista y pintados, con cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, acabado en pisos en cerámica, puertas y ventanas metálicas en buen estado de conservación, con una edad de aproximadamente 4 años y se cataloga como de Clase 2.5
 20. Auto Lujos; construidas con muros en bloque de gres a la vista y pintados, con cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, acabado en pisos en mortero pulido, puertas y ventanas metálicas en



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

buen estado de conservación, con una edad de aproximadamente 3 años. También se observan dos estructuras metálicas para cubierta en teja de zinc y se cataloga como de Clase 2.5

21. Distribución de Baterías; construidas con muros en bloque de gres a la vista y pintados, con cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles metálicos, sin estructura de concreto, acabado en pisos en mortero pulido, portón y rejas metálicas en buen estado de conservación, con una edad de aproximadamente 4 años. También se observan dos estructuras metálicas para cubierta en teja de zinc. y se cataloga como de Clase 2.5
22. Área de cafetería y Billares; Delimitada con muros a baja altura en bloque de arcilla, cubierta en teja de zinc apoyada en perfiles soportados en parales metálicos y un área de administración en mampostería a la vista con pintura y cubierta en teja de zinc y se cataloga como de Clase 2.5

1.5 Área:

El área del terreno es de aproximadamente TRECE MIL CIEN (13.100 m²) metros cuadrados.

El área construida cuenta con mil trescientos quince punto ocho (1.315,8 M²) metros cuadrados.

2 Normatividad aplicable:

La normativa aplicable al predio objeto de estudio está regida por el acuerdo N° 011 del 21 de mayo de 2014...() “Por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial de segunda generación del municipio de Bucaramanga 2014-2027”.

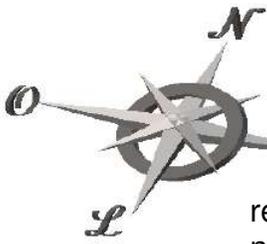
El inmueble se encuentra ubicado en una zona de actividad de uso múltiple para grandes establecimientos de comercio, servicios e industria de escala zonal y metropolitana (artículo 331, inciso 2, del acuerdo 011 de 2014).

3 Destinación:

El uso que se le da al inmueble es Comercial, destinado para parqueadero y actividades múltiples relacionadas con el mantenimiento, reparación, venta de repuestos y demás artículos afines con el sector automotriz, con el fuerte para el transporte público de pasajeros interdepartamental, observándose la presencia de empresas reconocidas como, Berlinas del Fonce, Coopetran, Omega entre otras.

4 Mejoras:

De acuerdo con lo manifestado por los herederos del ALIRIO MENDEZ ALMEIDA, quienes está en posesión del inmueble en calidad de arrendatarios. Las mejoras



realizadas se basan en todas las áreas construidas y que se describieron en el numeral segundo del presente informe.

5 Valor de las mejoras:

5.1 Metodología:

De conformidad con las normas legales vigentes, el valuador debe utilizar uno o varios enfoques o métodos de valuación, entendiendo enfoques como las metodologías analíticas generalmente aceptadas.

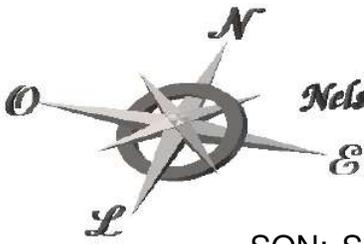
En cuanto a la metodología, utilizada para la estimación del valor de las mejoras encontradas dentro del inmueble, se utilizó el de costo de reposición, que está basado en cuantificar el valor de la construcción a precios de hoy y restar la depreciación acumulada por la edad y/o vetustez de las mismas.

A continuación se relaciona el cuadro de valores donde se relacionan las áreas construidas y no construidas pero que de alguna manera representan una inversión para el buen desarrollo de las actividades económicas, con su respectivo porcentaje de depreciación con forme a la Resolución 0620 del 23 de Septiembre de 2008, del IGAC.

VALOR DE LAS MEJORAS

DESCRIPCIÓN	VALOR	DEPRECIACION	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL
01. ZONA DE TRABAJOS EN FIBRA DE VIDRIO	\$ 14 702 999.35	15.42%	\$ 2 267 202.50	\$ 12 435 796.85
02. CENTRO DE SERVICIO MARCO POLO	\$ 43 511 691.75	2.65%	\$ 1 153 059.83	\$ 42 358 631.92
03. LATONERIA Y PINTURA	\$ 16 286 211.66	15.42%	\$ 2 511 333.84	\$ 13 774 877.82
04. TAPICERIA Y MONTAJE DE LLANTAS	\$ 17 132 886.25	15.42%	\$ 2 641 891.06	\$ 14 490 995.19
05. MECANICA DE MUELLES	\$ 17 701 584.26	15.42%	\$ 2 729 584.29	\$ 14 971 999.97
06. MECANICA	\$ 37 662 163.86	15.42%	\$ 5 807 505.67	\$ 31 854 658.19
07. MECANICA MOTORES Y TRANSMISIONES	\$ 8 595 506.59	15.42%	\$ 1 325 427.12	\$ 7 270 079.47
08. HOSPEDAJE	\$ 151 678 806.46	5.08%	\$ 7 705 283.37	\$ 143 973 523.09
09. DEPOSITOS, CAMBIO DE ACEITE Y TALLERES	\$ 35 156 716.98	12.60%	\$ 4 429 746.34	\$ 30 726 970.64
10. ZONA DE LAVADERO VEHICULAR	\$ 60 205 395.02	21.64%	\$ 13 028 447.48	\$ 47 176 947.54
11. OFICINA LAVADERO DE VEHICULOS Y BATERIA SANITARIA	\$ 5 969 443.02	6.73%	\$ 401 743.52	\$ 5 567 699.50
12. DEPOSITO	\$ 4 255 061.76	6.73%	\$ 286 365.66	\$ 3 968 696.10
13. DEPOSITO Y OFICINA , Sin especificar	\$ 27 722 393.53	5.08%	\$ 1 408 297.59	\$ 26 314 095.94
14. DEPOSITO	\$ 4 465 494.31	12.60%	\$ 562 652.28	\$ 3 902 842.02
15. MONTAJE DE LLANTAS	\$ 6 516 187.81	12.60%	\$ 821 039.66	\$ 5 695 148.15
16. VIDRIOS	\$ 14 200 703.86	12.60%	\$ 1 789 288.69	\$ 12 411 415.17
17. DEPOSITO Y OFICINA , Sin especificar	\$ 22 040 467.49	10.00%	\$ 2 204 046.75	\$ 19 836 420.74
18. COCINA Y COMEDOR	\$ 9 939 339.96	12.60%	\$ 1 252 356.83	\$ 8 686 983.12
19. TAPICERIA	\$ 5 155 448.70	10.00%	\$ 515 544.87	\$ 4 639 903.83
20. AUTO LUJOS	\$ 11 231 812.71	9.51%	\$ 1 068 145.39	\$ 10 163 667.33
21. BATERIAS	\$ 23 119 924.84	10.00%	\$ 2 311 992.48	\$ 20 807 932.35
22. BILLARES	\$ 8 396 695.04	10.00%	\$ 839 669.50	\$ 7 557 025.54
23. ESTRUCTURAS METALICAS DE CUBIERTAS	\$ 114 253 915.50	10.00%	\$ 11 425 391.55	\$ 102 828 523.95
24. Red Electrica, de acueducto y alcantarillado	\$ 17 685 000.00	9.51%	\$ 1 681 843.50	\$ 16 003 156.50

TOTAL COSTO DIRECTO \$ 607 417 991.00



SON: SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L. (\$607.417.991,0).

La sustentación de los valores de los precios directos se encuentra en las memorias de cálculos anexos al presente informe.

A continuación se relaciona la tabla de depreciación:

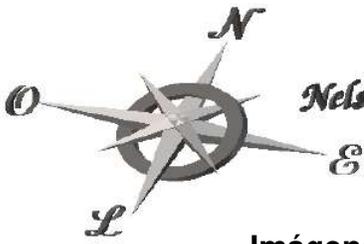
TABLA DE FITTO Y CORVINI (Parte 1) DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.									
Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00

FUENTE: RESOLUCION 620 DE 2008 IGAC

6 ASPECTO TÉCNICO

Hace referencia a los métodos, elementos y recursos utilizados por el perito, durante la inspección practicada al inmueble objeto de estudio e igualmente los medios tecnológicos empleados para procesar los datos y mediciones que se realizaron, con el fin de generar el plano y áreas aquí consignadas. Descritos de la siguiente manera:

Software AUTOCAD: Utilizado para digitalizar los planos del predio, como resultado del trabajo de medición con brújula y cinta realizado a éste, obteniendo posteriormente el cálculo de las áreas que el mismo programa realiza.



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

Imágenes Satelitales: utilizadas para verificar la edad de las mejoras y simultáneamente realizar trabajo de fotogrametría, con superposición de levantamiento topográfico suministrado.

Igualmente se utilizó decámetro, brújula, cámara, Computador, libreta de apuntes y lápiz.

Nota: Es necesario dejar constancia de que las mejoras se localizaron y se plasmaron en el levantamiento topográfico suministrado por el interesado.

El presente avalúo se acoge a lo dispuesto en los decretos 1420/1998, el presente avalúo tiene vigencia de un (1) año contado a partir de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas de las áreas construidas del inmueble no sufran cambios significativos.

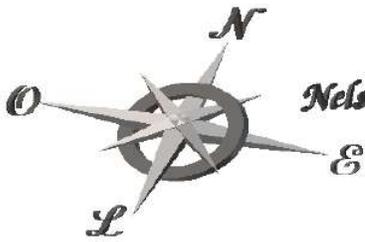
7 CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia "ASOLNALPRAC" y del Registro Abierto de Avaluadores al cual me encuentro debidamente inscrito.

Cordialmente,

NELSON OVIDIO EUGENIO LOPEZ
C.C. 88.156.418 de P/na.
Ingeniero Civil
Auxiliar de la justicia. Licencia N° 0002-2014.



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

INFORMACION DEL PERITO

DATOS PERSONALES

Nombre: NELSON OVIDIO EUGENIO LOPEZ
Identificación: 88.156.418 de Pamplona.
Dirección: Carrera 7 # 3-26, Bello horizonte, interior 5
Pamplona – Norte de Santander.
Teléfonos: 321 232 5939 – 75684010 – 75683548
Correo e mail: noeugenio@gmail.com

ESTUDIOS:

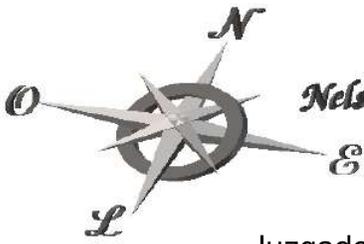
Secundaria: Bachiller académico
Universitarios: Tecnólogo en Obras Civiles
Ingeniero Civil.
Otros: Técnico en Auxiliar de Avalúos y liquidación.
Con R.A.A.

LISTA DE PROCESOS:

Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla
Proceso Declarativo Especial de Venta Forzada de la Cosa Común
Dte. JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA Y ARGEMIRO ALBERTO PARADA
SEPULVEDA.
Ddo. ASTRID OSMELDA PARADA SEPULVEDA
Rad. N°. 2017-00078-00.

Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema.
Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Dte. BENITO JAIMES.
Ddo. EDGAR FABIANY GUTIERREZ SUAREZ.
Rad. N°. 2017-00061-00.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona
Proceso Ejecutivo.
Dte. JUANA MANTILLA.
Ddo. LUIS ARISTIDES GELVES GELVES Y MARY LUZ HERNANDEAZ
MANTILLA.
Rad. N°. 2017-00034-00.



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona
Proceso Sucesión Intestada.
Dte. CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR.
Ddo. DENIS ESMIT RICO VILLAMIZAR
Rad. N°. 2017-00322-00.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona
Proceso Simulación Verbal sumario.
Dte. ELER NEMESIO MEDINA SEPULVEDA.
Ddo. AURA ALICIA PEREZ Y OTRA.
Rad. N°. 2016-00511-00.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad Pamplona
Proceso Ejecutivo Hipotecario
Dte. MARIA OLGA MENDEZ ROJAS.
Rad. N°. 2014-00322-00.

Juzgado Primero Civil del Circuito Pamplona
Proceso Ejecutivo
Ddo. MYRIAM JUDITH CAMPEROS SERRANO.
Rad. N°. 2014-00062-00.

Juzgado Primero Civil Municipal Pamplona.
Proceso Ejecutivo Singular
Dte. JORGE LEONARDO CRUZ PEREZ.
Ddo. EDGAR IVAN BETANCURT Y OTRA.
Rad. N°. 2014-00833-00.

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma impuesta en este escrito, manifiesto:

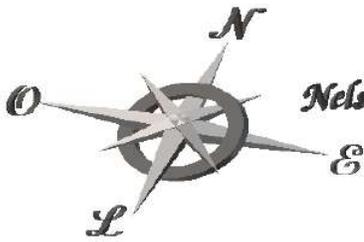
- No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.
- Las metodologías utilizadas en el presente trabajo no son diferentes a los rendidos en peritajes anteriores de la misma naturaleza y en el ejercicio de mi profesión.
- No he sido designado en procesos en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

Anexo soportes de la información.



ANEXOS

- Memorias de cálculo
- Planimetría del predio
- Consultas al POT de Bucaramanga
- Soportes Idoneidad Perito.



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

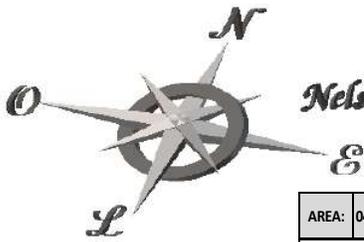
MEMORIAS DE CÁLCULO

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES QUE PERMITEN DETERMINAR EL VALOR A PRECIOS DE HOY DE CADA UNA DE LAS ÁREAS

AREA:	01. ZONA DE TRABAJOS EN FIBRA DE VIDRIO	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
		LARGO	ANCHO	ALTO							
		16,9	4		Localizacion Replanteo	M²	67,6	\$ 2.456	\$ 166.025,60	Construprecios	
		53,8	0,3	0,4	Excavaciones	M³	6,46	\$ 51.339	\$ 331.444,58	Construprecios	
		53,8	0,3	0,4	Cimiento en ciclopeo	M³	6,46	\$ 426.849	\$ 2.755.737,14	Construprecios	
		53,8		2,2	Muros en ladrillo	M²	118,36	\$ 41.695	\$ 4.935.020,20	Construprecios	
		7	-1	2	vanos muros	M²	-14	\$ 41.695	-\$ 583.730,00	Construprecios	
		17	4,3		Cubierta Teja de Zinc	M²	73,1	\$ 39.060	\$ 2.855.286,00	Construprecios	
		1		2	Puertas metalicas	Un	4	\$ 341.288	\$ 1.365.152,00	analisis propio	
		13		2,5	Cerramiento en malla eslabonada	MI	13	\$ 89.002	\$ 1.157.026	Construprecios	
		7		2,2	Cerramiento en bloque con reja tubería	MI	7	\$ 102.985	\$ 720.895	Construprecios	
					Instalacion electrica	gl	1	\$ 300.000	\$ 300.000,00	analisis propio	
					Administracion 5% del costo directo					\$ 700.142,83	
										TOTAL \$ 14.702.999,35	

AREA:	02. CENTRO DE SERVICIO MARCO POLO	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
		LARGO	ANCHO	ALTO						
		6,48	4,34	0	Localización y replant.	M²	28,12	\$ 2.456	\$ 69.070,58	Construprecios
		25	0,3	0,5	Excavaciones	M³	3,75	\$ 51.339	\$ 192.521,25	Construprecios
		25	0,3	0,5	Conceto ciclopeo	M³	3,75	\$ 426.849	\$ 1.600.683,75	Construprecios
		25	0,25	0,25	Viga de cimentación	MI	25,00	\$ 77.985	\$ 1.949.625,00	Construprecios
		15	0,15	0,25	Columnas	MI	30,00	\$ 69.502	\$ 2.085.060,00	Construprecios
		6,5	4,2	0,25	Placa de entripiso	M²	27,30	\$ 126.579	\$ 3.455.606,70	Construprecios
		25	0,15	2,4	Muros en bloque cem.	M²	120	\$ 68.366	\$ 8.203.920,00	Construprecios
		2	-1	2	vanos muros puert	M²	-4	\$ 68.366	-\$ 273.464,00	analisis propio
		3	-1	1	vanos muros vent	M²	-3	\$ 68.366	-\$ 205.098,00	Construprecios
		25	0,15	0,2	Viga sobre muro	MI	25	\$ 53.042	\$ 1.326.050,00	Construprecios
		6,5	4,3		Cubierta Teja de Zinc	M²	27,95	\$ 31.739	\$ 887.105,05	Construprecios
		1		2	Puertas metalicas CV	Un	4	\$ 341.288	\$ 1.365.152,00	Construprecios
		60,3		2,4	pañete, estuco y pintu	M²	289,44	\$ 36.135	\$ 10.458.914,40	Construprecios
		6,3	4	0,05	Antepiso mortero	M²	50,4	\$ 31.005	\$ 1.562.652,00	Construprecios
		6,3	4		Ceramica piso	M²	50,4	\$ 47.717	\$ 2.404.936,80	Construprecios
		3,6		1,7	Enchape pared	M²	6,12	\$ 43.686	\$ 267.358,32	Construprecios
		6,3	4		cielo razo	M²	50,4	\$ 48.305	\$ 2.434.572,00	Construprecios
					Combo sanitario color	Un	1	\$ 394.668	\$ 394.668,00	Construprecios
					Escaleras metal mader	Gl	1	\$ 1.453.000	\$ 1.453.000,00	analisis propio
					Instalaciones interiores	Gl	1	\$ 1.769.500	\$ 1.769.500	analisis propio
		6,48	4,34		Aseo, limpieza y retiro	M²	28,12	\$ 1.414	\$ 39.766,20	analisis propio
					Administracion 5% del costo directo					\$ 2.070.091,69
									TOTAL \$ 43.511.691,75	

AREA:	03. LATONERIA Y PINTURA	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
		LARGO	ANCHO	ALTO						
		10,4	4		Localización y replant.	M²	41,60	\$ 2.456	\$ 102.169,60	Construprecios
		32,8	0,3	0,4	Excavaciones	M³	3,94	\$ 51.339	\$ 202.070,30	Construprecios
		32,8	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	3,94	\$ 426.849	\$ 1.680.077,66	Construprecios
		0	0	0	Viga de cimentación	MI	0,00		\$ -	
		0	0	0	Columnas	MI	0,00		\$ -	
		0	0	0	Placa de entripiso	M²	0,00		\$ -	
		32,8	0,12	2,4	Muros en Ladrillo.	M²	78,72	\$ 41.695	\$ 3.282.230,40	Construprecios
		2	-1	2	vanos muros puert	M²	-4	\$ 41.695	-\$ 166.780,00	Construprecios
		3	-1	1	vanos muros vent	M²	-3	\$ 41.695	-\$ 125.085,00	Construprecios
		10,4	5,9		Cubierta Teja de Zinc	M²	61,36	\$ 39.060	\$ 2.396.721,60	Construprecios
		1		2	Puertas metalicas	Un	3	\$ 341.288	\$ 1.023.864,00	Construprecios
		32,8		2,4	pañete y pintura	M²	78,72	\$ 26.540	\$ 2.089.228,80	Construprecios
		10,4	4	0,05	Antepiso mortero	M²	83,2	\$ 31.005	\$ 2.579.616,00	Construprecios
		7	0	2	Cerramiento en malla	MI	7	\$ 89.002	\$ 623.014,00	Construprecios
		12		3,5	cerramiento lamin zinc	MI	12	\$ 80.509	\$ 966.108,00	Construprecios
		0	0		instalaciones interiores	Gl	1	\$ 798.620	\$ 798.620,00	Analisis propio
	10,4	4		Aseo, limpieza y retiro	M²	41,6	\$ 1.414	\$ 58.822,40	Construprecios	
				Administracion 5% del costo directo					\$ 775.533,89	
									TOTAL \$ 16.286.211,66	

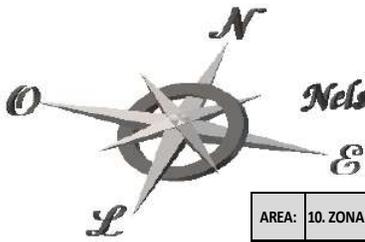


Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

AREA:	04. TAPICERIA Y MONTAJE DE LLANTAS	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
		LARGO	ANCHO	ALTO							
		15	4		Localización y replant.	M²	60,00	\$ 2.456	\$ 147.360,00	Construprecios	
		42	0,3	0,4	Excavaciones	M³	5,04	\$ 51.339	\$ 258.748,56	Construprecios	
		42	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	5,04	\$ 426.849	\$ 2.151.318,96	Construprecios	
					Viga de cimentación	Ml	0,00		\$ -		
					Columnas	Ml	0,00		\$ -		
					Placa de entpiso	M²	0,00		\$ -		
			42	0,12	2,4	Muros en Ladrillo.	M²	100,8	\$ 41.695	\$ 4.202.856,00	Construprecios
			5,7	-1	2	vanos muros puert	M²	-11,4	\$ 41.695	-\$ 475.323,00	Construprecios
						vanos muros vent	M²	0	\$ -	\$ -	
			15	4,5		Cubierta Teja de Zinc	M²	67,5	\$ 39.060	\$ 2.636.550,00	Construprecios
			5,7		2	Puertas metalicas	Un	5	\$ 341.288	\$ 1.706.440,00	Construprecios
			54		2,4	pintura	M²	129,6	\$ 5.840	\$ 756.864,00	Construprecios
			15	4	0,05	Antepiso mortero	M²	120	\$ 31.005	\$ 3.720.600,00	Construprecios
			0	0		Ceramica piso	M²	0		\$ -	
			0		0	Enchape pared	M²	0		\$ -	
			0	0		instalaciones interiores	Gl	1	\$ 1.126.780	\$ 1.126.780,00	analisis propio
			15	4		Aseo, limpieza y retiro	M²	60	\$ 1.414	\$ 84.840,00	Construprecios
						Administracion 5% del costo directo				\$ 815.851,73	
						TOTAL				\$ 17.132.886,25	

AREA:	05. MECANICA DE MUELLES	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
		LARGO	ANCHO	ALTO							
		4	5		Localización y replant.	M²	20,00	\$ 2.456	\$ 49.120,00	Construprecios	
		22,4	0,3	0,5	Excavaciones	M³	3,36	\$ 51.339	\$ 172.499,04	Construprecios	
		22,4	0,3	0,5	Conceto ciclopeo	M³	3,36	\$ 426.849	\$ 1.434.212,64	Construprecios	
			22,4	0,25	0,25	Viga de cimentación	Ml	22,40	\$ 77.985	\$ 1.746.864,00	Construprecios
			13,8	0,25	0,25	Columnas	Ml	13,80	\$ 69.502	\$ 959.127,60	Construprecios
			5,2	4,2	0,18	Entrpiso en Madera	M²	21,84	\$ 104.808	\$ 2.289.006,72	Construprecios
			32,4	0,1	2,4	Muros en bloque gres	M²	77,76	\$ 42.328	\$ 3.291.425,28	Construprecios
			8	0,1	1,2	Muros en bloque gres	M²	9,6	\$ 42.328	\$ 406.348,80	Construprecios
			2,7	-1	2	vanos muros puert	M²	-5,4	\$ 42.328	-\$ 228.571,20	Construprecios
			3	-1	1	vanos muros vent	M²	-3	\$ 42.328	-\$ 126.984,00	Construprecios
			3,75	0	2	puerta y ventana metal con reja	kg	25,6	\$ 22.270	\$ 570.112,00	Construprecios
			0,8		2	Puertas metalicas.	Un	2	\$ 235.000	\$ 470.000,00	Construprecios
			2,4		1,2	vidrios	M²	2,88	\$ 26.000	\$ 74.880,00	Construprecios
			19,2		2,4	pañete, estuco y pintu	M²	46,08	\$ 36.135	\$ 1.665.100,80	Construprecios
			5	4	0,05	Antepiso mortero	M²	40	\$ 31.005	\$ 1.240.200,00	Construprecios
			5	4		Ceramica piso	M²	20	\$ 47.717	\$ 954.340,00	Construprecios
			40		2,3	pintura sobre muro	M²	92	\$ 5.840	\$ 537.280,00	Construprecios
						Instalaciones interiores	Gl	1	\$ 1.325.410	\$ 1.325.410,00	analisis propio
			4	5		Aseo, limpieza y retiro	M²	20	\$ 1.414	\$ 28.280,00	Construprecios
						Administracion 5% del costo directo				\$ 842.932,58	
					TOTAL				\$ 17.701.584,26		

AREA:	06. MECANICA	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
		LARGO	ANCHO	ALTO							
		8,6	4,6		Localización y replant.	M²	39,56	\$ 2.456	\$ 97.159,36	Construprecios	
		29,2	0,3	0,4	Excavaciones	M³	3,50	\$ 51.339	\$ 179.891,86	Construprecios	
		29,2	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	3,50	\$ 426.849	\$ 1.495.678,90	Construprecios	
					Viga de cimentación	Ml	0,00		\$ -		
					Columnas	Ml	0,00		\$ -		
			4	4		Estructura de entpiso	Kg	1061,6	\$ 22.270	\$ 23.642.733,94	Construprecios
			29,2	0,12	2,4	Muros en Ladrillo.	M²	70,08	\$ 41.695	\$ 2.921.985,60	Construprecios
			2	-1	2	vanos muros puert	M²	-4	\$ 41.695	-\$ 166.780,00	Construprecios
			2	-1	1	vanos muros vent	M²	-2	\$ 41.695	-\$ 83.390,00	Construprecios
			9	4,5		Cubierta Teja de Zinc	M²	40,5	\$ 39.060	\$ 1.581.930,00	Construprecios
			5,7		2	Puertas metalicas	Un	2	\$ 341.288	\$ 682.576,00	Construprecios
			54		2,4	pintura sobre muro	M²	129,6	\$ 5.840	\$ 756.864,00	Construprecios
			15	4	0,05	Antepiso mortero	M²	120	\$ 31.005	\$ 3.720.600,00	Construprecios
			0	0		Ceramica piso	M²	0		\$ -	
			0		0	Enchape pared	M²	0		\$ -	
			0	0		Vidrio 4 mm	M²	4	\$ 26.000	\$ 104.000,00	Construprecios
						Instalaciones interiores	Gl	1	\$ 879.540	\$ 879.540,00	Análisis propio
			8,6	4,6		Aseo, limpieza y retiro	M²	39,56	\$ 1.414	\$ 55.937,84	Construprecios
						Administracion 5% del costo directo				\$ 1.793.436,37	
						TOTAL				\$ 37.662.163,86	

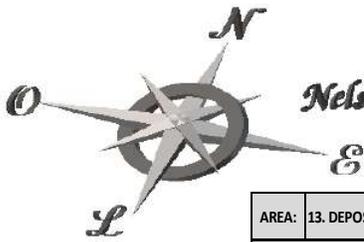


Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

AREA:	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
	LARGO	ANCHO	ALTO							
10. ZONA DE LAVADERO VEHICULAR 	13	30		Localización y replant.	M²	390,00	\$ 2.456	\$ 957.840,00	Construprecios	
	13	2,7	1,4	Excavaciones	M³	98,28	\$ 51.339	\$ 5.045.596,92	Construprecios	
	13	0,9	1,4	Conceto ciclopeo	M³	65,52	\$ 426.849	\$ 27.967.146,48	Construprecios	
				pozo de inspección	Un	2,00	\$ 1.445.392	\$ 2.890.784,00	Construprecios	
						0,00		\$ -		
						0,00		\$ -		
	12	0,12	2,4	Muros en Ladrillo.	M²	28,8	\$ 41.695	\$ 1.200.816,00	Construprecios	
	1	-1	2	vanos muros puert	M²	-2	\$ 41.695	-\$ 83.390,00	Construprecios	
	0,7	-1	0,3	vanos muros vent	M²	-0,21	\$ 41.695	-\$ 8.755,95	Construprecios	
	3,7	3		Cubierta Teja de Zinc	M²	11,1	\$ 39.060	\$ 433.566,00	Construprecios	
				Puertas metalicas	Un	1	\$ 235.000	\$ 235.000,00	Construprecios	
						M²	0		\$ -	
	13	14	0,1	Piso concreto	M²	182	\$ 93.415	\$ 17.001.530,00	Construprecios	
	0	0		cuneta con regilla	Ml	14	\$ 66.467	\$ 930.538,00	Construprecios	
	0	0				0		\$ -		
	0	0		Instalaciones interiores	Gl	1	\$ 767.800	\$ 767.800,00	Construprecios	
				Administracion 5% del costo directo					\$ 2.866.923,57	
				TOTAL \$					\$ 60.205.395,02	

AREA:	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
	LARGO	ANCHO	ALTO							
11. OFICINA LAVADERO DE VEHICULOS Y BATERIA SANITARIA 	3,4	3		Localización y replant.	M²	10,20	\$ 2.456	\$ 25.051,20	Construprecios	
	17,3	0,3	0,4	Excavaciones	M³	2,08	\$ 51.339	\$ 106.579,76	Construprecios	
	17,3	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	2,08	\$ 426.849	\$ 886.138,52	Construprecios	
								\$ -		
								\$ -		
	17,3	0,1	2,4	Muros en bloque gres	M²	41,52	\$ 42.328	\$ 1.757.458,56	Construprecios	
	2	-1	2	vanos muros puert	M²	-4	\$ 42.328	-\$ 169.312,00	Construprecios	
	1	-1	1	vanos muros vent	M²	-1	\$ 42.328	-\$ 42.328,00	Construprecios	
	3,7	3,3		Cubierta Teja de Fibr C.	M²	12,21	\$ 46.554	\$ 568.424,34	Construprecios	
	1,7	1,3		Cubierta Teja de Fibr C.	M²	2,21	\$ 46.554	\$ 102.884,34	Construprecios	
	5,7		2	Puertas metalicas	Un	2	\$ 235.731	\$ 471.462,00	Construprecios	
	17,3		2,4	pintura muro	M²	41,52	\$ 5.840	\$ 242.476,80	Construprecios	
	3,4	3		Antepiso mortero	M²	10,2	\$ 31.005	\$ 316.251,00	Construprecios	
	3,4	3		Ceramica piso	M²	10,2	\$ 45.299	\$ 462.049,80	Construprecios	
	2,5	1,3		Enchape pared	M²	3,25	\$ 43.686	\$ 141.979,50	Construprecios	
				Combo sanitario blanco	Un	1	\$ 394.668	\$ 394.668,00	Construprecios	
	1	1		Vidrio 4 mm	M²	1	\$ 26.000	\$ 26.000,00	Construprecios	
				Instalaciones interiores	Gl	1	\$ 395.400	\$ 395.400,00	Construprecios	
				Administracion 5% del costo directo					\$ 284.259,19	
				TOTAL \$					\$ 5.969.443,02	

AREA:	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
	LARGO	ANCHO	ALTO							
12. DEPOSITO 	3,8	4,1		Localización y replant.	M²	15,58	\$ 2.456	\$ 38.264,48	Construprecios	
	12,8	0,3	0,4	Excavaciones	M³	1,54	\$ 51.339	\$ 78.856,70	Construprecios	
	12,8	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	1,54	\$ 426.849	\$ 655.640,06	Construprecios	
								\$ -		
								\$ -		
	12,8	0,1	2,4	Muros en ladrillo	M²	30,72	\$ 41.695	\$ 1.280.870,40	Construprecios	
	1	-1	2	vanos muros puert	M²	-2	\$ 41.695	-\$ 83.390,00	Construprecios	
						M²		\$ -	Construprecios	
	4,4	3,9		Cubierta Teja de zinc	M²	17,16	\$ 39.060	\$ 670.269,60	Construprecios	
								\$ -		
	1		2	Puertas metalicas	Un	1	\$ 235.731	\$ 235.731,00	Construprecios	
	12,8		2,4	pintura	M²	30,72	\$ 7.591	\$ 233.195,52	Construprecios	
	3,4	3		Antepiso mortero	M²	20,4	\$ 31.005	\$ 632.502,00	Construprecios	
				Instalaciones interiores	Gl	1	\$ 310.500	\$ 310.500,00	Construprecios	
				Administracion 5% del costo directo					\$ 202.621,99	
				TOTAL \$					\$ 4.255.061,76	

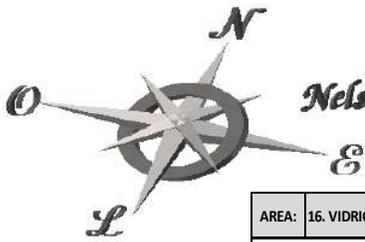


Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

AREA:	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
	LARGO	ANCHO	ALTO						
13. DEPOSITO Y OFICINA , Sin especificar									
	7,5	4,1		Localización y replant.	M²	30,75	\$ 2.456	\$ 75.522,00	Construprecios
	27,3	0,3	0,5	Excavaciones	M³	4,10	\$ 51.339	\$ 210.233,21	Construprecios
	27,3	0,3	0,5	Conceto ciclopeo	M³	4,10	\$ 426.849	\$ 1.747.946,66	Construprecios
	27,3	0,25	0,25	Viga de cimentación	MI	27,30	\$ 77.985	\$ 2.128.990,50	Construprecios
	20	0,15	0,25	Columnas	MI	20,00	\$ 69.502	\$ 1.390.040,00	Construprecios
	7,5	4,1	0,15	Placa de entpiso	M²	30,75	\$ 126.579	\$ 3.892.304,25	Construprecios
	25	0,15	2,4	Muros en bloque gres	M²	120	\$ 42.328	\$ 5.079.360,00	Construprecios
	2	-1	2	vanos muros puert	M²	-4	\$ 42.328	-\$ 169.312,00	Construprecios
	5,5	-1	2	vanos muros vent	M²	-11	\$ 42.328	-\$ 465.608,00	Construprecios
	27,3	0,12	0,25	Viga sobre muro	MI	27,3	\$ 53.042	\$ 1.448.046,60	Construprecios
	7,7	4,4		Cubierta Teja de Zinc	M²	33,88	\$ 39.060	\$ 1.323.352,80	Construprecios
	4		2	Puertas metalicas	Un	4	\$ 235.731	\$ 942.924,00	Construprecios
	2		1	ventaneria con vidrio	Un	2	\$ 168.000	\$ 336.000,00	Construprecios
	7,2	4,1	0,05	Antepiso mortero	M²	59,04	\$ 31.005	\$ 1.830.535,20	Construprecios
	7,2	4,1		Ceramica piso	M²	59,04	\$ 45.299	\$ 2.674.452,96	Construprecios
	3,6		1,5	Enchape pared	M²	5,4	\$ 43.686	\$ 235.904,40	Construprecios
	6,3	4		cielo razo	M²	50,4	\$ 48.305	\$ 2.434.572,00	Construprecios
				Combo sanitario color	Un	1	\$ 394.668	\$ 394.668,00	Construprecios
				Escaleras concreto	MI	3,8	\$ 35.419	\$ 134.592,20	Construprecios
				Instalaciones interiores	Gl	1	\$ 786.200	\$ 786.200,00	
7,5	4,1		Aseo, limpieza y retiro	M²	30,75	\$ 1.414	\$ 43.480,50	Construprecios	
			Administracion 5% del costo directo				\$ 1.323.710,26		
							TOTAL \$	\$ 27.722.393,53	

AREA:	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
	LARGO	ANCHO	ALTO							
14. DEPOSITO										
	6,7	4,1		Localización y replant.	M²	27,47	\$ 2.456	\$ 67.466,32	Construprecios	
	17,5	0,3	0,4	Excavaciones	M³	2,10	\$ 51.339	\$ 107.811,90	Construprecios	
	17,5	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	2,10	\$ 426.849	\$ 896.382,90	Construprecios	
					MI	0,00		\$ -		
					MI	0,00		\$ -		
	17,5	0,1	2,4	Muros en ladrillo	M²	42	\$ 41.695	\$ 1.751.190,00	Construprecios	
	2	-1	2	vanos muros puert	M²	-4	\$ 41.695	-\$ 166.780,00	Construprecios	
				vanos muros vent	M²			\$ -		
	6,7	4,3		Cubierta Teja de zinc	M²	28,81	\$ 39.060	\$ 1.125.318,60	Construprecios	
	2		2	Puertas metalicas	Un	2	\$ 235.731	\$ 471.462,00	Construprecios	
	0	0			M²	0	\$ -	\$ -		
				Administracion 5% del costo directo				\$ 212.642,59		
								TOTAL \$	\$ 4.465.494,31	

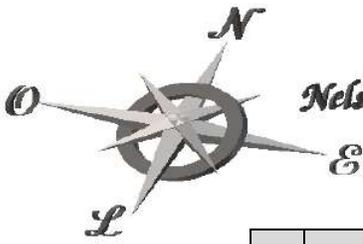
AREA:	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
	LARGO	ANCHO	ALTO							
15. MONTAJE DE LLANTAS										
	9,3	4,8		Localización y replant.	M²	44,64	\$ 2.456	\$ 109.635,84	Construprecios	
	21,1	0,3	0,4	Excavaciones	M³	2,53	\$ 51.339	\$ 129.990,35	Construprecios	
	21,1	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	2,53	\$ 426.849	\$ 1.080.781,67	Construprecios	
					MI	0,00		\$ -		
					MI	0,00		\$ -		
	21,1	0,1	2,4	Muros en ladrillo	M²	50,64	\$ 41.695	\$ 2.111.434,80	Construprecios	
				vanos muros puert	M²			\$ -		
				vanos muros vent	M²			\$ -		
	9,3	5		Cubierta Teja de zinc	M²	46,5	\$ 39.060	\$ 1.816.290,00	Construprecios	
	9,3		2,5	Cerramiento en malla y tubo de 2"	MI	9,3	\$ 102.985	\$ 957.760,50	Construprecios	
				Administracion 5% del costo directo				\$ 310.294,66		
								TOTAL \$	\$ 6.516.187,81	



AREA:	16. VIDRIOS	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
		LARGO	ANCHO	ALTO						
 	3,9	4,1		Localización y replant.	M²	15,99	\$ 2.456	\$ 39.271,44	Construprecios	
	44,7	0,3	0,4	Excavaciones	M³	5,36	\$ 51.339	\$ 275.382,40	Construprecios	
	44,7	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	5,36	\$ 426.849	\$ 2.289.618,04	Construprecios	
	3,2	1,6	0,12	Placa de entpiso	M²	5,12	\$ 126.579	\$ 648.084,48	Construprecios	
					MI	0,00		\$ -		
	44,7	0,1	2,4	Muros en ladrillo	M²	107,28	\$ 41.695	\$ 4.473.039,60	Construprecios	
	3	-1	2	vanos muros puert	M²	-6	\$ 41.695	-\$ 250.170,00	Construprecios	
	6,4	-1	1	vanos muros vent	M²	-6,4	\$ 41.695	-\$ 266.848,00	Construprecios	
	7,1	4,7		Cubierta Teja de zinc	M²	33,37	\$ 39.060	\$ 1.303.432,20	Construprecios	
	4	4,1		Cubierta Teja de zinc	M²	16,4	\$ 39.060	\$ 640.584,00	Construprecios	
	14,1		2,5	Pañete sobre muro	M²	35,25	\$ 20.700	\$ 729.675,00	Construprecios	
	3,1	1,5		Pañete bajo placa	M²	4,65	\$ 23.434	\$ 108.968,10	Construprecios	
	3,1	1,5		Ceramica piso	M²	4,65	\$ 45.299	\$ 210.640,35	Construprecios	
	7,8		2,4	Enchape pared	M²	18,72	\$ 43.686	\$ 817.801,92	Construprecios	
	3,9		1,2	Enchape pared sanitario color	Un	1	\$ 394.668	\$ 394.668,00	Construprecios	
	9,5		2,4	pintura sobre muro	M²	22,8	\$ 5.840	\$ 133.152,00	Construprecios	
	6,4		1	Reja metalica	M²	6,4	\$ 166.300	\$ 1.064.320,00	Construprecios	
				instalaciones interiores	gl	1	\$ 685.800	\$ 685.800,00	A.p	
	3,9	4,1		Aseo, limpieza y retiro	M²	15,99	\$ 1.414	\$ 22.609,86	Construprecios	
				Administracion 5% del costo directo				\$ 676.223,99		
				TOTAL \$					\$ 14.200.703,86	

AREA:	17. DEPOSITO Y OFICINA, Sin especificar	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
		LARGO	ANCHO	ALTO						
	6,8	4,5		Localización y replant.	M²	30,60	\$ 2.456	\$ 75.153,60	Construprecios	
	27,1	0,3	0,5	Excavaciones	M³	4,07	\$ 51.339	\$ 208.693,04	Construprecios	
	27,1	0,3	0,5	Conceto ciclopeo	M³	4,07	\$ 426.849	\$ 1.735.141,19	Construprecios	
	27,1	0,25	0,25	Viga de cimentación	MI	27,10	\$ 77.985	\$ 2.113.393,50	Construprecios	
	20	0,15	0,25	Columnas	MI	20,00	\$ 69.502	\$ 1.390.040,00	Construprecios	
	6,8	4,5	0,15	Entpiso en Madera	M²	30,60	\$ 104.808	\$ 3.207.124,80	Construprecios	
	25	0,12	2,4	Muros en ladrillo	M²	60	\$ 41.695	\$ 2.501.700,00	Construprecios	
	2	-1	2	vanos muros puert	M²	-4	\$ 41.695	-\$ 166.780,00	Construprecios	
				vanos muros vent	M²	0	\$ 41.695	\$ -		
	27,1	0,12	0,25	Viga sobre muro	MI	27,1	\$ 53.042	\$ 1.437.438,20	Construprecios	
	7	4,7		Cubierta Teja de Zinc	M²	32,9	\$ 39.060	\$ 1.285.074,00	Construprecios	
	2		2	Puertas metalicas	Un	4	\$ 235.731	\$ 942.924,00	Construprecios	
	2		1	ventaneria con vidrio	Un	1	\$ 168.000	\$ 168.000,00	Construprecios	
	22,6	0,1	2,5	Muros en Driwall	M²	56,5	\$ 90.189	\$ 5.095.678,50	Construprecios	
				Escaleras concreto	MI	3,8	\$ 35.419	\$ 134.592,20	Construprecios	
	22,6		2,5	pintura sobre muro	M²	56,5	\$ 5.840	\$ 329.960,00	Construprecios	
				instalaciones interiores	gl	1	\$ 489.520	\$ 489.520,00	A.P.	
	6,8	4,5		Aseo, limpieza y retiro	M²	30,6	\$ 1.414	\$ 43.268,40	Construprecios	
				Administracion 5% del costo directo				\$ 1.049.546,07		
				TOTAL \$					\$ 22.040.467,49	

AREA:	18. COCINA Y COMEDOR	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE	
		LARGO	ANCHO	ALTO							
 	4,8	3,2		Localización y replant.	M²	15,36	\$ 2.456	\$ 37.724,16	Construprecios		
	19,1	0,3	0,4	Excavaciones	M³	2,29	\$ 51.339	\$ 117.668,99	Construprecios		
	19,1	0,3	0,4	Conceto ciclopeo	M³	2,29	\$ 426.849	\$ 978.337,91	Construprecios		
	19,1	0,1	2,4	Muros en ladrillo	M²	45,84	\$ 41.695	\$ 1.911.298,80	Construprecios		
	1	-1	2	vanos muros puert	M²	-2	\$ 41.695	-\$ 83.390,00	Construprecios		
	1,2	-1	0,5	vanos muros vent	M²	-0,6	\$ 41.695	-\$ 25.017,00	Construprecios		
	4,8	3,2		Cubierta Teja de zinc	M²	15,36	\$ 39.060	\$ 599.961,60	Construprecios		
				sanitario color	Un	2	\$ 394.668	\$ 789.336,00	Construprecios		
	3		2	Puertas metalicas	Un	3	\$ 235.731	\$ 707.193,00	Construprecios		
	19,1		2,5	pintura	M²	47,75	\$ 5.840	\$ 278.860,00	Construprecios		
				instaciones interiores	Gl	1	\$ 325.480	\$ 325.480,00	Construprecios		
				Aseo, limpieza y retiro	Gl	1	\$ 52.300	\$ 52.300,00	Construprecios		
				ÁREA COMEDOR							
	5,1	4,5		Localización y replant.	M²	22,95	\$ 2.456	\$ 56.365,20	Construprecios		
	20	0,3	0,4	Excavaciones	M³	2,40	\$ 51.339	\$ 123.213,60	Construprecios		
	20	0,3	0,3	Conceto ciclopeo	M³	1,80	\$ 426.849	\$ 768.328,20	Construprecios		
	20	0,1	0,6	Muros en ladrillo	M²	12	\$ 41.695	\$ 500.340,00	Construprecios		
	5,7	5		Cubierta Teja de zinc	M²	28,5	\$ 39.060	\$ 1.113.210,00	Construprecios		
	5,1	4,5	0,05	Antepiso mortero	M²	45,9	\$ 31.005	\$ 1.423.129,50	Construprecios		
				instalaciones	gl	1	\$ 265.000	\$ 265.000,00	A.P		
				TOTAL \$					\$ 9.939.339,96		



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

AREA:	22. BILLARES	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
		LARGO	ANCHO	ALTO						
		8,00	9,00		Localización y replant.	M²	72,00	\$ 2.456	\$ 176.832,00	Construprecios
		34	0,3	0,4	Excavaciones	M²	4,08	\$ 51.339	\$ 209.463,12	Construprecios
		34	0,3	0,4	Concreto ciclopeo	M²	4,08	\$ 426.849	\$ 1.741.543,92	Construprecios
						MI	0,00		\$ -	
						MI	0,00		\$ -	
		34	0,1	0,4	Muros en ladrillo	M²	13,6	\$ 41.695	\$ 567.052,00	Construprecios
		2	-1	0,4	vanos muros puert	M²	-0,8	\$ 41.695	-\$ 33.356,00	Construprecios
					vanos muros vent	M²			\$ -	
		9	8		Cubierta Teja de zinc	M²	72	\$ 39.060	\$ 2.812.320,00	Construprecios
										Construprecios
				2	Puertas metalicas	Un		\$ 235.731	\$ -	
		0	0		pintura	M²	0	\$ -	\$ -	
		8	9	0,05	Antepiso mortero pul	M²	72	\$ 43.051	\$ 3.099.672,00	Construprecios
	TOTAL \$								\$ 8.396.695,04	

AREA:	23. ESTRUCTURAS METALICAS DE CUBIERTAS y PISOS EN MORTERO	DIMENSIONES			DESCRIPCIÓN	UN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	FUENTE
		LARGO	ANCHO	ALTO						
 		50	0,076	0,038	T. FIBRA DE VIDRIO	Kg	195,20	\$ 22.270	\$ 4.347.104,00	Construprecios
		7	6	0	TEJA	M²	42,00	\$ 39.060	\$ 1.640.520,00	Construprecios
		958,14	0,1	0,05	C.S. MARCOPOLO	Kg	958,14	\$ 22.270	\$ 21.337.777,80	Construprecios
		20	15		TEJA	M²	300,00	\$ 39.060	\$ 11.718.000,00	Construprecios
		265,3			antepiso mortero	M²	265,30	\$ 31.005	\$ 8.225.626,50	Construprecios
		70	0,076	0,038	LATONERIA Y PINTURA	Kg	379,96	\$ 22.270	\$ 8.461.709,20	Construprecios
		16	10		TEJA	M²	160	\$ 39.060	\$ 6.249.600,00	Construprecios
		12	10		antepiso mortero	M²	120,00	\$ 31.005	\$ 3.720.600,00	Construprecios
		90	0,076	0,038	MUELLES Y PUBLICIDAD	Kg	530,64	\$ 22.270	\$ 11.817.352,80	Construprecios
		15	12		Cubierta Teja de zinc	M²	180	\$ 39.060	\$ 7.030.800,00	Construprecios
		42	0,076	0,038	MECANICA	Kg	211,8	\$ 22.270	\$ 4.716.786,00	Construprecios
		12	7		TEJA	M²	84	\$ 39.060	\$ 3.281.040,00	Construprecios
		12	7		antepiso mortero	M²	84,00	\$ 31.005	\$ 2.604.420,00	Construprecios
		40	0,076	0,038	MECANICA MOTORES D.	Kg	185,6	\$ 22.270	\$ 4.133.312,00	Construprecios
		8	8		TEJA	M²	64	\$ 39.060	\$ 2.499.840,00	Construprecios
			0,076	0,038	LUJOS	Kg	273,5	\$ 22.270	\$ 6.090.845,00	Construprecios
		6	5		TEJA	M²	30	\$ 39.060	\$ 1.171.800,00	Construprecios
		35	0,076	0,038	LUJOS	Kg	147,86	\$ 22.270	\$ 3.292.842,20	Construprecios
		7	7		TEJA	M²	49	\$ 39.060	\$ 1.913.940,00	
	TOTAL \$								\$ 114.253.915,50	

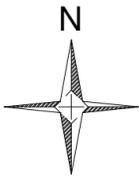
Redes de servicios publicos	gl	1	\$ 17.685.000	\$ 17.685.000
-----------------------------	----	---	---------------	---------------

1.276.050 N

1.104.950 E

1.104.950 E

1.105.000 E



AUTOPISTA
GIRON - BUCARAMANGA

1.276.000 N

CANCHAS
SINTÉTICAS

1.275.950 N

CENTRO DE
DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR

MAYOR
EXTENSIÓN

1.275.900 N

ZONA DE
PARQUEADEROS

VIA INTERNA

MAYOR
EXTENSIÓN

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA DE TERRENO = 13.100 M2
ÁREAS CONSTRUIDAS = 1.315,8 M2

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE MEJORAS

UBICACIÓN:
PARQUEADERO LOS MANGOS
KILOMETRO 2 VIA BUCARAMANGA - GIRON
JUNTO AL C.D.A.
DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO
MI GRANJITA LA VEGA - BUCARAMANGA - SANTANDER

LEVANTÓ:

NELSON OVIDIO EUGENIO LÓPEZ
INGENIERO CIVIL
Mat: 54202-343211 COPNIA

PROPIETARIO:
HEREDEROS DE
LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS

FECHA:
NOVIEMBRE-2018

NUMERO CATASTRAL:
68001-01-04-0362-0011-000

ESCALA:
1 ---- 500

MATRICULA N°:
300-178753

QUEBRADA LA IGLESIA

374

375

TAPICERIA

COMEDOR

ÁREA DE RESTAURANTE

CASETA

COCINA

DEPOSITO

DEPOSITO

DEPOSITO

SEGUNDA PLANTA OFICINA

HIDRÁULICOS DIRECCIONES

MONTAJE LLANTAS

DEPOSITO

DEPOSITO

DEPOSITO

DEPOSITO

SEGUNDA PLANTA OFICINA

ÁREA DE LAVADO

PRIMERO CAMBIO DE ACEITE

BILLARES

COMERCIALIZADORA DE BATERIAS

HOSTAL LOS MANGOS

DEPOSITOS CAMBIO DE ACEITE

DEPOSITO

DEPOSITO

DEPOSITO

DEPOSITO

TALLER FIBRA DE VIDRIO

REPUESTOS

OFICINA

CENTRO DE SERVICIO MARCOPOLO

HERRAMIENTA Y EQUIPO

LATONERIA Y PINTURA

DEPOSITO

TAPICERIA

HERRAMIENTA

OFICINA

MONTAJE LLANTAS

DEPOSITO

PUBLICIDAD

OFICINA

MUELLES

HERRAMIENTA

MECANICA

REPUESTOS

MECANICA MOTORES

DEPOSITOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

POT Bucaramanga 2014 - 2027

Escriba aquí su dirección, finalic

Lista de capas

- Sectores Normativos
 - Cabecera del Llano
 - Centro
 - Chimita
 - Escarpe Occidental
 - Lagos del Cacique
 - Morrórico
 - Norte
 - Norte Café Madrid
 - Norte Colorados
 - Provenza Porvenir
 - Quebrada la Iglesia
 - Real de Minas
 - San Alonso
 - San Francisco
- Estratificación Urbana
- Rural
- Asentamientos Rurales
- Corregimientos
- Veredas
- C. T.
- Clasificación del Territorio
- Categorías del Suelo Municipal
- Categorías del Suelo Rural

0.2km

-73,122 7,094 Grados

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

POT Bucaramanga 2014 - 2027

Escriba aquí su dirección, finalic

Lista de capas

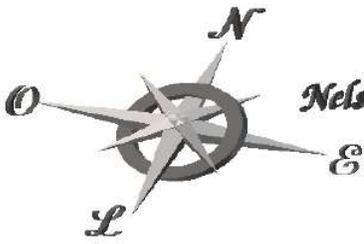
- Clasificación Vial Urbana
- Proyectos Viales Urbanos
- Areas de Actividad
 - Residencial 1
 - Residencial 2
 - Residencial 3
 - Residencial 4
 - Comercio 1
 - Comercio 2
 - Comercio 3
 - Dotacional 1
 - Dotacional Recreativo
 - Industrial
 - Múltiple 1
 - Múltiple 2
- Comercio Localizado
- Tratamientos Urbanísticos
- Estudio de Amenaza Comuna 14
- Amenazas_y_Riesgos_Urbanos
- Zona Geoeconomica Urbana
- Zonificación con Restricción a la Ocupación
- Sectores Normativos
- Estratificación Urbana
- Rural

0.2km

-73,117 7,089 Grados

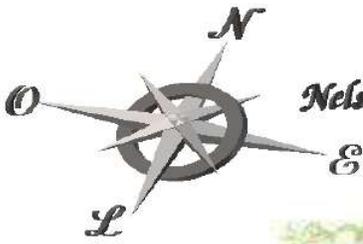
- ### Lista de capas
- Clasificación Vial Urbana ...
 - Proyectos Viales Urbanos ...
 - Areas de Actividad ...
 - Comercio Localizado ...
 - Tratamientos Urbanísticos** ...
 - Desarrollo
 - Consolidación 1
 - Consolidación 2
 - Renovación Redesarrollo
 - Renovación Reactivación 1
 - Renovación Reactivación 2
 - Renovación Reactivación 3
 - Mejoramiento Integral 1
 - Mejoramiento Integral 2
 - Conservación A 1
 - Conservación A 2
 - Conservación U
 - Estudio de Amenaza Comuna 14 ...
 - Amenazas_y_Riesgos_Urbanos ...
 - Zona Geoeconomica Urbana ...
 - Zonificación con Restricción a la Ocupación ...
 - Sectores Normativos ...
 - Estratificación Urbana ...
 - Rural ...

The screenshot displays a GIS web application interface. At the top left, there is a search bar with the text "Escriba aquí su dirección, finalic" and a magnifying glass icon. Below the search bar are several navigation icons: a plus sign for zoom in, a minus sign for zoom out, a magnifying glass for search, a square with a dot for home, a square with a circle for refresh, a square with a square for full screen, and a square with a square and a circle for layers. The main map area shows a detailed view of Bucaramanga, Colombia, with various colored zones overlaid on a street map. The zones are color-coded according to the legend on the right. The legend is titled "Lista de capas" and contains 13 zones, each with a colored square and a text description. The zones are: ZONA 1. ESCARPE OCCIDENTAL, LA DEL MALPASO Y OTROS ESCARPES (green); ZONA 2. NORTE LA ESPERANZA (red); ZONA 3. MORRORICO (orange); ZONA 4. ORIENTAL (yellow); ZONA 5. RIO DE ORO (blue); ZONA 6. AREAS DE DRENAJE (cyan); ZONA 7. AREA DE AMORTIGUACION 1 DE LOS ESCARPES (magenta); ZONA 8. ZONA NORTE OCCIDENTAL (light green); ZONA 9. EL PABLON (pink); ZONA 10. ZONA VIA PALENQUE-CAFÉ MADRID y ALGUNAS TERRAZAS (orange); ZONA 11. ZONA LLENOS (light orange); ZONA 12. MESETA DE BUCARAMANGA (yellow); ZONA 13. AREA DE AMORTIGACION 2 DE LOS ESCARPES (light pink). Below the legend, there are several other layers listed with checkboxes: "Estudio de Amenaza Comuna 14", "Amenazas_y Riesgos Urbanos", "Zona Geoeconomica Urbana", "Zonificación con Restricción a la Ocupación" (checked), "Sectores Normativos", "Estratificación Urbana", "Rural", "Asentamientos Rurales", "Corregimientos", "Veredas", and "C. T.". At the bottom left, there is a scale bar showing "0.2km" and a coordinate indicator showing "-73,117 7,092 Grados".



Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil





Nelson Ovidio Eugenio López
Ingeniero Civil

Corporación Educativa Técnica y Empresarial

Kaizen



Esc. de Formación: Fin. NCSA
Aprobó en 2013 - Secretaría de Educación de Valledupar

Confiere a:

Nelson Ovidio Eugenio López

C.C. NO. 88.156.418 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)

El Título de

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN**

Res. del Programa No. 3105 - Septiembre de 2015

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes según
los planes y programas vigentes

Asociado folio No. 4 Del Libro de Registros No. 6
Dado en Villavicencio (Meta) el día treinta (30) del mes de Octubre de 2020

Esta se expone según el artículo 26, 0921 del 6 de julio de 1994,
Excepción por el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014
de la Presidencia de la República



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

[Signature]
RAJIB (A)
C.C. 48.112.902 de Villavicencio

[Signature]
RAJIB (A)
C.C. No. 48.112.902 de Villavicencio



PIN de Validación: ae230a87



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NELSON OVIDIO EUGENIO LÓPEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 88156418, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Enero de 2021 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-88156418.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NELSON OVIDIO EUGENIO LÓPEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	22 Ene 2021	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	22 Ene 2021	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	22 Ene 2021	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER

Dirección: CARRERA 8 # 5-106 PAMPLONA

Teléfono: 3212325939

Correo Electrónico: noeugenio@gmail.com



PIN de Validación: ae230a87



Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NELSON OVIDIO EUGENIO LÓPEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 88156418.

El(la) señor(a) NELSON OVIDIO EUGENIO LÓPEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ae230a87

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintidos (22) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal